



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Asamblea Regional

- 3576 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 3 de julio de 2025, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia. 19548
- 3577 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 3 de julio de 2025, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 2/2025, de 12 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19549

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 3578 Corrección de errores a la Orden de 18 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia. 19550
- 3579 Orden de 15 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 19552
- 3580 Resolución de 15 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2025. 19557

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 3581 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución Rectoral número 570, de 19 de junio de 2025, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada. 19561

BORM

### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

- 3582 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Gala Martín-Pozuelo del Pozo contra la Resolución de 28 de octubre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Nutrición Humana y Dietética, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superan la fase de oposición, con su puntuación, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización. 19563
- 3583 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa González Galindo, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidado Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 297 de 27-12-2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 19565
- 3584 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Enfermería Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del citado organismo. 19567

### **3. Otras disposiciones**

#### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 3585 Extracto de la Orden de 10 de julio de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la reconstitución del potencial productivo de almendro en seco, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027, correspondiente a la anualidad 2025. 19573

#### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

- 3586 Resolución de 11 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se hace público el Contrato Programa para el ejercicio 2025 suscrito entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 19575

#### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 3587 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por la que se aplican limitaciones con base en la Orden sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia. 19590

#### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

- 3588 Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso, renovación y clasificación de la marca "Festivales Región de Murcia" para el año 2025. 19594

#### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 3589 Orden de 8 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024. 19621

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 3590 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad. 19625
- 3591 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación "Mamás en Acción", para la implantación del proyecto "Curasana" mediante el acompañamiento de los pacientes en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca". 19630

**III. Administración de Justicia****Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 3592 Trabajo en beneficio de la comunidad 1104/2024. 19633

**IV. Administración Local****Caravaca de la Cruz**

- 3593 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 19634

**Lorca**

- 3594 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas sin ánimo de lucro, para el año 2025. 19647
- 3595 Anuncio de Formulación del Avance de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial S-1 A.I en Polígono Industrial Saprelorca del P.G.M.O. de Lorca. 19649

**Santomera**

- 3596 Acuerdo del Pleno de modificación del régimen de retribuciones, asignaciones, indemnizaciones y dietas de los Concejales electos y grupos políticos municipales. 19650
- 3597 Decreto de delegación de competencias a favor de la edil doña María Isabel Aracil Zapata. 19652
- 3598 Plazo de alegaciones artículo 64 de la Ley 4/2009 para licencia de actividad Agora Studio Ear. 19654

**Ulea**

- 3599 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas. 19655

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**3576 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 3 de julio de 2025, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, acordó la convalidación del Decreto-Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 89, de 17 de junio de 2025. Asimismo, se acordó su tramitación como proyecto de ley.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 10 de julio de 2025.—  
La Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Asamblea Regional

**3577 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 3 de julio de 2025, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 2/2025, de 12 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025, acordó la convalidación del Decreto-Ley 2/2025, de 12 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de junio de 2025. Asimismo, se acordó su tramitación como proyecto de ley.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 10 de julio de 2025.—  
La Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**3578 Corrección de errores a la Orden de 18 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 18 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional publicada en el BORM de 30 de junio, se rectifica el anexo de la misma en los términos previstos en el Anexo que se adjunta.

Murcia, 15 de julio de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



**DONDE DICE:**

Grupo: C Subgrupo C2  
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES  
Escala:  
Opción: CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA  
Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal  
Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de FEBRERO de 2024 (BORM 13-02-2024)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
56	MOLINA VARGAS	JESÚS	***0348**	FU07345D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AUXILIAR PSIQUIATRIA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LÓPEZ AMBIT	DEFINITIVA	14	SI

**DEBE DECIR:**

Grupo: C Subgrupo C2  
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES  
Escala:  
Opción: CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA  
Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal  
Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de FEBRERO de 2024 (BORM 13-02-2024)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
56	MOLINA VARGAS	JESÚS	***0348**	FU07345D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AUXILIAR ENFERMERÍA / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	14	SI

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**3579 Orden de 15 de julio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Asimismo, incluye la modificación del puesto Subdirector/a General Atención al Ciudadano e Inspección de Centros Sanitarios, código DN00094, para adecuar su denominación al resto de puestos de idéntica naturaleza existentes en la relación de puestos de trabajo.

Las modificaciones han sido negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en las sesiones celebradas el 29 de noviembre de 2024, en el caso de las modificaciones correspondientes al Instituto Murciano de Acción Social, y el 2 de junio de 2025, para el resto.

Las creaciones, supresiones y modificaciones de puestos derivados de la configuración de los órganos directivos de las distintas consejerías y organismos autónomos se enmarcan dentro de la potestad de autoorganización de la Administración Pública Regional y no son objeto de negociación colectiva, por ello la modificación del puesto Subdirector/a General Atención al Ciudadano e Inspección de Centros Sanitarios, código DN00094, no ha sido negociada en Mesa Sectorial.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los anexos de esta Orden.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, 15 de julio de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I  
MODIFICACIONES

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>		
<i>SECRETARIA GENERAL DE SALUD</i>		
DN00094	SUBDIRECTOR/A GENERAL ATENC.CIUD.INSP CENTR, SANITAR	En Denominación debe decir: DIRECTOR/A DE UNIDAD DE COORDINACION DE SERVICIOS DEL AREA DE ATENCION AL CIUDADANO E INSPECCION DE CENTROS SANITARIOS
<b>CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>		
<i>D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS</i>		
JC00521	JEFE/A SECCION GEST.PRESUPUESTARIA INGRESOS	En Grupo/Subgrupo debe decir: A1/A2 y en Cuerpo/s debe adicionarse:BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA
<b>CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>		
<i>D.G. DE PATRIMONIO</i>		
J400057	JEFE/A CECON	En Grupo/Subgrupo debe decir C1 y en Cuerpo/s: CFX34 SEGURIDAD
<b>CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>		
<i>D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL</i>		
TO00117	TECNICO/A RESPONSABLE	En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2, en Cuerpo/s AFX01 ANALISTA DE SISTEMAS /AFT08 INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES/BFX06 ANALISTA DE APLICACIONES/BFT08 INGENIERÍA TECNICA DE TELECOMUNICACIONES/AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES/ BGX00 GESTIÓN ADMINISTRATIVA y eliminar la anotación A.D. del apartado de Observaciones.
<b>CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>		
<i>D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL</i>		
TO00093	TECNICO/A RESPONSABLE	En Grupo/Subgrupo debe decir: A1/A2 y en Cuerpo/s debe adicionarse: BF000 CUERPO TECNICO /BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA
<b>CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR</b>		
<i>S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR</i>		
JC00003	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA	Grupo/Subgrupo A2 y en Cuerpo/s BGX00 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
<b>INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL</b>		
<i>DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.</i>		
Z800013	ALBAÑIL/A	En denominación debe decir AUXILIAR MANTENIMIENTO y asignarle nuevo código Z400087



**ANEXO II  
SUPRESIONES**

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
<b>INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL</b>	
<i>DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.</i>	
TT00145	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A
<b>CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>	
<i>D.G. DE PATRIMONIO</i>	
TT00138	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A
<b>CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>	
<i>D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL</i>	
AL00161	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION
<b>CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR</b>	
<i>S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR</i>	
J400069	JEFE/A DE MANTENIMIENTO
<b>O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA</b>	
<i>O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA</i>	
TT00135	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A



**ANEXO III  
CREACIONES**

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
<b>INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL</b>											
<b>DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL I.M.A.S.</b>											
30950 DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS											
N700762	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10031,42	N	CONCURSO DE MÉRITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL		
<b>CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>											
<b>D.G. DE PATRIMONIO</b>											
30240 D.G. DE PATRIMONIO											
N700774	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10031,42	N	CONCURSO DE MÉRITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL		
<b>CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.</b>											
<b>D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIALOGO SOCIAL</b>											
30220 D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIALOGO SOCIAL											
N700775	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10031,42	N	CONCURSO DE MÉRITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL		
<b>CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR</b>											
<b>S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR</b>											
30690 S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR											
T100118	OFICIAL ADJUNTO JEFE/A MANTENIMIENTO	16	F	9632,28	N	CONCURSO DE MÉRITOS	C2	DFX20 MANTENIMIENTO	ESPECIAL		C.V.
<b>O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>											
<b>O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA</b>											
30280 O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN MURCIA											
N700773	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10031,42	N	CONCURSO DE MÉRITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO	ESPECIAL		R.N.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**3580 Resolución de 15 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2025.**

En fecha 10 de julio de 2025, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno 10 de julio de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de julio de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

## **Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia**

### **Introducción**

Por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se estableció el marco jurídico para la organización y funcionamiento de la citada Mesa Sectorial. La experiencia de su aplicación y sucesivos acuerdos hacen preciso desarrollar la estructura de negociación que de ella dimana, que debe servir para racionalizar la actualmente existente en determinadas materias, con la finalidad de dotarla de agilidad y transparencia, algo que, sin ninguna duda, contribuirá a fortalecer y dotar del protagonismo que precisa la negociación colectiva en la Administración Regional, haciéndola mucho más operativa y efectiva.

En este sentido, el presente Acuerdo pretende configurar la estructura de determinados órganos de participación y negociación, de tal manera que todo el entramado de Comisiones y Grupos vigentes que derivan de distintos Acuerdos celebrados a lo largo de estos últimos años se vea sustituido por la estructura que a continuación se desarrolla; estructura que quiere ser respetuosa con las especificidades y particularidades que puedan concurrir en cada materia.

Por otra parte, esta simplificación de la estructura en el ámbito de Administración y Servicios va a contribuir, decididamente, a dotarla de una mayor seguridad y certeza jurídica, cuestión esencial si tenemos en cuenta que la experiencia práctica ha originado, en determinadas ocasiones, confusión e interpretaciones muy dispares que en nada benefician a un correcto desarrollo del derecho a la Negociación.

Se pretende conseguir, a través de la negociación colectiva, la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas públicos, mediante una mayor eficacia y calidad en el funcionamiento de la negociación que redundará en el funcionamiento de los servicios públicos.

De conformidad con lo expuesto, la representación de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

### **Acuerdo**

Se modifica el artículo 9 del Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de junio de 2018 (BORM n.º 182 de 8 de agosto), que pasa a tener la siguiente redacción:

#### **“Artículo 9.- Comisiones Técnicas derivadas de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.**

Dependientes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y teniendo como fundamento los principios de buena fe, publicidad y transparencia se constituyen las siguientes Comisiones Técnicas cuya composición será proporcional a la que se ostente en la Mesa Sectorial.

La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días hábiles junto con la documentación correspondiente, pudiendo ser solicitada por la mayoría de la representación sindical adjuntando dicha documentación. Cada Comisión celebrará un mínimo de dos reuniones al año.

### **1. Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo.**

Desarrollará las siguientes cuestiones:

a) Negociación de las modificaciones de la RPT por delegación de la Mesa Sectorial. A estos efectos, la delegación será efectiva siempre que se produzca un Acuerdo de la Comisión. En caso de que la Comisión no alcanzara dicho Acuerdo, las modificaciones deberán elevarse a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios para su negociación correspondiente.

b) Ser informada y analizar todas aquellas medidas relativas a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

c) Ser informada y participar en la modificación, supresión o creación de puestos de trabajo.

d) Ser informada y participar en las medidas organizativas que afecten a la Relación de Puestos de Trabajo.

e) Aprobar por acuerdo, en su caso, la propuesta de sus normas de funcionamiento, que deberán ser ratificadas por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

### **2. Comisión Técnica de Promoción Profesional y Empleo Público.**

Por Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 4 de diciembre de 2020 sobre criterios generales para la promoción profesional al servicio de la Administración Pública Regional, se creó la Comisión Técnica de Promoción Profesional, la presente Comisión la sustituirá asumiendo sus competencias y otras nuevas relacionadas con el empleo público. A tal efecto desarrollará las siguientes cuestiones:

a) El estudio y análisis de las propuestas sobre promoción profesional con carácter previo a su negociación en la Mesa Sectorial

b) Analizar las funciones de los Cuerpos Escalas y Opciones para determinar aquellos cuyas funciones no se ajustan a las necesidades futuras de la Administración con el objetivo de abordar su recualificación mediante procesos de promoción interna en el puesto de trabajo.

c) Analizar la ordenación de los recursos humanos de la Administración Regional, con la finalidad de hacer efectiva una adecuada racionalización de los mismos, a través de convocatorias específicas de promoción interna a cuerpos, escalas u opciones del mismo grupo o subgrupo de titulación o del inmediato superior que podrán estar dirigidas a determinados cuerpos, escalas u opciones así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos.

d) Análisis de la oferta de empleo público y aquellos aspectos relacionados con los procesos de acceso, carrera, promoción y promoción interna temporal.

e) Las funciones que le atribuya la propia Mesa Sectorial en relación con la Promoción Profesional del personal.

### **3. Observatorio de Empleo Temporal de Administración y Servicios.**

El apartado 19 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre de 2018 (BORM n.º 296, de 26 de diciembre) determinó la creación en cada ámbito Sectorial de Negociación de un Observatorio del Empleo Temporal. En el ámbito de Administración y Servicios, dicho observatorio fue creado en el apartado duodécimo del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo

Extraordinaria del período 2017 a 2020 (BORM n.º 293, de 21 de diciembre), ratificado por Consejo de Gobierno con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción de empleo temporal, la evolución de la temporalidad
- b) Analizar las condiciones de trabajo del personal interino.
- c) Analizar las propuestas de estructuralización del empleo temporal.
- d) Elaborar estudios sobre la evolución del empleo y la temporalidad.

#### **4. Comisión Paritaria de Seguimiento de Selección de Personal Temporal.**

Creada por Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 11 de noviembre de 2024 sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal, cuya composición, competencias y funciones serán las establecidas en el punto 15 del citado Acuerdo.

#### **5. Otras Comisiones Técnicas o grupos de trabajo.**

Por acuerdo de la Mesa Sectorial podrán constituirse otras Comisiones Técnicas o grupos de trabajo con las funciones y alcance que se determine en el citado Acuerdo de constitución.”

Murcia, 2 de junio de 2025.—Por la Administración Regional, la Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.—Por la Representación del Personal.—CCOO.— UGT.— CSIF.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**3581 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución Rectoral número 570, de 19 de junio de 2025, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada.**

Advertido error, en el código de la plaza, en la Resolución Rectoral número 570, de 19 de junio de 2025, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### Resuelve:

**Primero.-** Proceder a la rectificación de la Resolución Rectoral número 570, de 19 de junio de 2025, en los siguientes términos:

#### Donde dice:

Nombrar a don Juan Carlos Trillo Moya, con D.N.I. \*\*\*7888\*\*, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrito al Departamento de Matemática Aplicada y Estadística y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, en la plaza con código CU665.

#### Debe decir:

Nombrar a don Juan Carlos Trillo Moya, con D.N.I. \*\*\*7888\*\*, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrito al Departamento de Matemática Aplicada y Estadística y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, en la plaza con código CU655.

**Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante



el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 4 de julio de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07-2024), Juan Monzó Cabrera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3582 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Gala Martín-Pozuelo del Pozo contra la Resolución de 28 de octubre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Nutrición Humana y Dietética, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22 de diciembre de 2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superan la fase de oposición, con su puntuación, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.**

Doña Gala Martín-Pozuelo del Pozo, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 28 de octubre de 2024, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, Opción Nutrición Humana y Dietética, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 22/12/2022), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superaron la fase de oposición y su puntuación, así como la del resto de aspirantes presentados que no superaron el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes que no comparecieron a su realización.

A través del citado recurso, la interesada pretende la anulación de las preguntas n.º 12, 57, 68, 79, 103, y 116 del Ejercicio Tipo B de la fase de oposición.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada, podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Resuelvo:**

Otorgar a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 22/12/2022), de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, Opción Nutrición Humana y Dietética, un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado de cualquiera de los recursos de alzada interpuestos, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es)

En Murcia, a 30 de junio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3583 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Josefa González Galindo, contra la Resolución de 16 de diciembre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidado Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 297 de 27-12-2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

D.<sup>a</sup> Josefa González Galindo, ha interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de 16 de diciembre de 2024, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/ opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/12/2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

En dicho recurso de alzada, la interesada se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- **Apartado A3:** No le han puntuado los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, y en el Ayuntamiento de Murcia en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, con lo que su puntuación debería verse incrementada en el citado apartado A3 con 1,004 puntos, con lo que el apartado A, sumando los puntos que ya tenía, quedaría con una puntuación de 6,224 puntos.

**Apartado B5:** No le han puntuado el curso Auxiliar de Enfermería en Geriátrica, de 300 horas de duración, con la valoración de dicho curso con 30 créditos, el apartado B5 quedaría con una puntuación de 4,35 puntos. Como dicho apartado ya tiene reconocidos 5,4750 puntos, habría que sumar únicamente 2,025 puntos hasta completar el máximo de puntuación de 7,5 puntos para dicho apartado.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada, podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



### Resuelvo

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Gómez Sánchez, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es)

En Murcia, a 3 julio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos,  
M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3584 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Enfermería Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del citado organismo.**

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

### **Resuelve**

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Director/a Enfermería Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se registrará por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Participantes.**

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertener a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

### **Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Méritos.**

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

#### **Cuarta.- Propuesta de idoneidad.**

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **Quinta.- Resolución.**

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

#### **Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.**

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

#### **Séptima.- Situación de servicios especiales.**

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



**Octava.- Recurso de alzada.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de julio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (NOROESTE)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA ÁREA DE SALUD IV CATEGORÍA 3	Q8000003	26	LD	A2	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3585 Extracto de la Orden de 10 de julio de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la reconstitución del potencial productivo de almendro en seco, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027, correspondiente a la anualidad 2025.**

BDNS (Identif.): 845809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845809>)

#### **Primero. Personas beneficiarias.**

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 23 de mayo de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reconstitución del potencial productivo de almendro en seco, en el marco del PEPAC 2023-2027.

#### **Segundo. Objeto y finalidad.**

1. Por la presente Orden se convocan ayudas destinadas a sufragar parte del coste de reconstitución de explotaciones en seco de almendro afectado por sequía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante las ayudas reguladas en la Orden de 23/05/2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. Estas ayudas se aplican conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

La finalidad de estas ayudas es fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo, lo cual se debe alcanzar mediante la mejora de la orientación al mercado y aumento de la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de mayo de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas

para la reconstitución del potencial productivo de almendro en secano, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027.

#### Cuarto. Cuadro presupuestario.

1. La financiación de estas ayudas corresponde en un 60,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12,00% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 28,00% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712A.770.02 de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el siguiente proyecto y cuantías:

Ejercicio	Intervención 6841.2 Proyecto 53950 Importe (€)
2026	1.500.000,00
2027	1.008.000,00
2028	1.992.000,00
<b>Total</b>	<b>4.500.000,00</b>

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

1. El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 14 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 23 de mayo de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

1. El plazo de ejecución, justificación y presentación de la solicitud de pago para cada anualidad se realizará conforme a la siguiente tabla:

Anualidad para la que se otorgó la concesión	Fecha de ejecución y justificación del gasto/pago	Fecha de presentación de solicitud de pago
2026	Hasta el 1 de mayo de 2026	Desde el 1 de enero hasta el 1 de mayo de 2026
2027	Hasta el 1 de mayo de 2027	Desde el 1 de enero hasta el 1 de mayo de 2027
2028	Hasta el 1 de mayo de 2028	Desde el 1 de enero hasta el 1 de mayo de 2028

2. Para la formulación de las solicitudes de pago se tendrá en cuenta lo descrito en el artículo 22 de la Orden de 23 de mayo de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras. Las solicitudes irán acompañadas por la documentación indicada en el Anexo V de la Orden de 23 de mayo de 2025.

Murcia, 11 de julio de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**3586 Resolución de 11 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se hace público el Contrato Programa para el ejercicio 2025 suscrito entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

Visto el Contrato Programa suscrito el 20 de junio de 2025, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el ejercicio 2025, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula quinta del mencionado Contrato Programa.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 20 de junio de 2025, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el ejercicio 2025.

Murcia, 11 de julio de 2025.—La Secretaria General, Ana Enriqueta Losantos Albacete.

## **Contrato Programa para el ejercicio 2025 suscrito entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

### **I-Intervienen**

De una parte, doña María Isabel López Aragón, en representación de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud del Decreto del Presidente n.º 164/2024 de fecha 16 de julio a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Y de otra parte, D. Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 319/2023 de fecha 22 de septiembre.

### **II-Manifiestan**

**Primero.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa) que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

**Segundo.-** La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

**Tercero.-** La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su Disposición adicional trigésima cuarta establece que durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación, siendo de aplicación en ejercicio 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de conformidad con la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

**Cuarto.-** El presente Contrato Programa (en adelante CP) ha sido elaborado en cumplimiento de la obligación establecida en la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, de conformidad con la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

**Quinto.-** La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional “ejercerá las competencias en materia de apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; simplificación administrativa de la actividad empresarial; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, así como comercio, consumo y artesanía. Asimismo le corresponde a este departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Según dicho Decreto, queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Sexto.-** De conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) le corresponden las siguientes funciones:

- a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.
- b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.
- c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.
- d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.
- e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.
- f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.
- g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.
- h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.
- i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional e internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya el análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, e el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

**Séptimo.-** Son obligaciones del INFO las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del INFO, en cada momento.

b) En particular, el INFO debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el INFO o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el INFO cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el INFO.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el INFO, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el INFO deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

ñ) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

o) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

p) Publicar en la sede electrónica del INFO, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el INFO en el marco de su contrato programa.

**Octavo.-** El INFO ostenta frente a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el INFO solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

**Noveno.-** La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de conformidad con la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se regula la aplicación de la prórroga de

los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025), a través de su estrategia y planificación en materia de política de promoción empresarial y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2022-2027.

Corresponde al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de las acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la política económica regional.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato Programa, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2025, de conformidad con las siguientes

### III-Cláusulas

#### Primera.- Objeto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el CP contempla las Áreas operativas que son a su vez objeto de seguimiento mediante la aprobación de un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

#### Segunda.- Objetivos y prioridades generales

El INFO se estructura en cinco Áreas operativas para el desarrollo de los Objetivos y Líneas estratégicas, que se encuentra en el marco de sus competencias y conforme al presupuesto del ejercicio 2025:

##### 1.ª Creación de empresas y emprendimiento

Los principales objetivos son los siguientes:

- Incrementar la tasa de actividad emprendedora de la sociedad regional.
- Facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas innovadoras y/o de base tecnológica mediante la coordinación de ayudas y la simplificación administrativa.
- Fomentar políticas activas y el emprendimiento a través de fórmulas de colaboración y acuerdos con todos los ayuntamientos para conseguir que todos ellos sean considerados Municipio Emprendedor.

- Consolidación del Ecosistema Emprendedor de la Región de Murcia.

##### 2.ª Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial

- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas aumentando su capacidad para la I+D+i.
- Mejorar la transferencia de tecnología y de conocimiento y desarrollar los mecanismos necesarios para profundizar las relaciones universidad (centro de investigación)- empresa.
- Impulsar la capacitación y mejora de los recursos humanos de las empresas como la mejor garantía de la sostenibilidad de los procesos de innovación en las empresas.
- Mejora de la competitividad de las empresas murcianas por la vía de la mejora de la cadena de suministro e Industria 4.0

- Conectar las necesidades ya asumidas de internacionalización con las necesidades intuitas de innovación de manera que se conjuguen en un binomio: "En Murcia se innova porque se exporta y se exporta porque se innova".

- Fortalecer los servicios de búsqueda y asesoramiento para la obtención de financiación para las empresas a través de programas europeos, así como incrementar la participación de éstas en proyectos europeos para mejorar su competitividad empresarial.

### **3.ª Internacionalización**

En relación a la Internacionalización los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

- Ampliación de la base exportadora regional. Necesidad de fomentar los programas de iniciación, las jornadas de capacitación y los programas de incorporación de técnicos de comercio exterior a las empresas exportadoras.

- Incremento del número de empresas exportadoras consolidadas.

- Diversificación sectorial de las exportaciones de la Región de Murcia.

- Impulso a la internacionalización de sector servicios.

- Conseguir nuevos canales de exportación, con una visión multisectorial o clúster.

- Consolidación de la internacionalización como estrategia global de la empresa, imprescindible para su competitividad.

- Coordinación institucional en material de internacionalización.

- Internacionalización de la economía murciana a través de la implantación de empresas extranjeras mediante la captación de inversiones.

- Fomento de las licitaciones internacionales de la empresa murciana vía Organismos Multilaterales

### **4.ª Financiación y tramitación de ayudas**

En éste área se agrupan las actuaciones encaminadas a la captación de fondos para la financiación de las Pymes, difusión de ayudas y su tramitación, y en particular:

- Centralización y difusión de todas las fuentes de financiación al sector empresarial para facilitar su acceso a las Pymes, principalmente por medio de la Oficina Financiera.

- Acuerdos con entidades financieras e ICREF para desarrollar líneas específicas para inversiones y de capital circulante, mejorar la sensibilización del sector financiero sobre los proyectos de base tecnológica e I+D+i empresarial e internacionalización y mejorar la circulación de crédito a proyectos industriales en general.

- Apoyo a PYMES y emprendedores, con dificultades para acceder a la financiación tradicional, facilitando el acceso a líneas de financiación alternativas. En este sentido destacar la Sociedad de Garantía Recíproca, las redes de Business Angels u otros instrumentos financieros como los fondos capital-riesgo y de capital semilla. Fomento de los préstamos participativos y otros instrumentos financieros. Tramitación de expedientes de ayudas.

### **5.ª Inversiones y suelo industrial.**

Los objetivos estratégicos del área operativa se describen a continuación:

- Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales y como consecuencia los atractivos de los parques industriales para la captación de nuevas empresas.
- Asesoramiento para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas.
- Impulsar la promoción de la Terminal Intermodal/ ZAL de Murcia y ZAL de Cartagena
- Apoyo a las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento

Y en referencia a la línea de actuación de captación de inversiones los objetivos principales son los siguientes:

- Ampliación de la presencia del tejido inversor en la región.
- Incremento de la visibilidad de la región para inversores potenciales.
- Diversificación sectorial de las inversiones en la Región de Murcia.
- Diversificación del origen de las inversiones en la Región de Murcia.
- Consolidación de las inversiones ya implantadas a través de su expansión.

#### **Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica**

El Plan anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante el PAAPE) del Instituto de Fomento se estructura en cinco ÁREAS OPERATIVAS y a su vez cada una de ellas en una LÍNEA DE ACTUACIÓN congruente con el objeto social y con los objetivos y prioridades estratégicas marcadas para el periodo. A su vez para cada LÍNEA DE ACTUACIÓN se han fijado objetivos generales que engloban la totalidad de las acciones y actividades desarrolladas por el INFO (11-0-16-EEPP/13-00-000B-U-002).

A continuación se presenta la estructura del PAAPE para el ejercicio económico 2025 por **ÁREAS OPERATIVAS (A01..)- LÍNEA DE ACTUACIÓN (L1..)- OBJETIVOS (OB1..)**:

#### **11-0-16-EEPP-A01- Área de creación de empresas y emprendimiento**

**11-0-16-EEPP-A01-LA1: Creación de empresas y emprendimiento. Sensibilización del emprendimiento, apoyo al desarrollo de ecosistemas de emprendedores, políticas de fomento y apoyo al emprendedor para la creación de empresas e inicio de su funcionamiento ordinario.**

**11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB1:** Promover el emprendimiento en la Región de Murcia propiciando un entorno favorable para el emprendimiento y la creación de empresas en distintos municipios regionales, facilitando el desarrollo de iniciativas emprendedoras. Campañas de sensibilización en medios y redes sociales, premiar a los mejores proyectos emprendedores regionales, talleres formativos, así como el desarrollo de programas y actuaciones en el área educativa

(Medición: Número de asistentes en actuaciones desarrolladas= 2.800).

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB2:** Dinamización y mejora del Estrategia CIEMP 2022-2025 en general, así como formación y homologación de técnicos en Emprendimiento del Sistema Regional y seguimiento de la Ley de Apoyo a los Emprendedores.

(Medición: Número de actuaciones desarrolladas=65).

(Tiempo de ejecución: 12 meses).

**11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB3:** Acceso de los emprendedores a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales. Apoyo a planes de empresas y fomento del emprendimiento principalmente a través de centros de incubación y viveros, con especial atención a los Centros Europeos de Empresas e Innovación.

(Medición: Actuaciones realizadas de formación, eventos de Networking, emprendedores atendidos, planes asesorados y otros = 1.200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB4:** Apoyo financiero a emprendedores y Pymes en sus diferentes fases de desarrollo de proyectos empresariales, asistencia y acompañamiento a la definición de ideas de negocio y nichos de emprendimiento, así como la consolidación, formación de proyectos empresariales, en particular, Oficina Financiera.

(Medición: Emprendedores (y re-emprendedores) atendidos, asesoradas y/o beneficiadas = 500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A02- Área de Innovación, Proyectos Europeos y competitividad empresarial**

**11-0-16-EEPP-A02-LA1: Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial. Promoción, sensibilización y apoyo directo a la Innovación, transferencia de tecnología y competitividad empresarial. Aumento de la inversión en I+D+i e incremento de las empresas innovadoras**

**11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB1:** Sensibilización sobre la importancia de la innovación. Iniciativas y actuaciones consistentes en jornadas informativas, programas de iniciación a la innovación, presentación de casos exitosos, exposiciones, visitas y misiones tecnológicas de empresas, premios de innovación, así como campañas de difusión, servicios de información de SEIMED. Desarrollo de actividades de capacitación para las empresas en innovación y competitividad empresarial, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos. Fomento de actividades cooperación empresarial y prestación de servicios de asesoramiento en Innovación no tecnológica y tecnológica, destacando servicio PERAL, herramientas de protección de la innovación, servicio AudINNova, VT-IC, acceso a proyectos internacionales I+D. Implantación de sistemas y métodos en las empresas de autodiagnóstico de la innovación, pre-diagnósticos LEAM, "Mejora tus servicios", encuentros consultores PromoTICempresas y asistencia para la introducción del diseño entre otros.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 3.500).

(Tiempo de ejecución: 12 meses).

**16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB2:** Actuaciones de seguimiento de normativas, iniciativas y propuestas europeas, potenciar la marca "Región de Murcia" en Europa. Difusión y asesoramiento a las empresas regionales acerca de nuevos programas europeos (financiación adicional a la I+D+i) orientados a la PYME y emprendedores. En general servicios de acompañamiento a las empresas de la Región para promover y apoyar su participación en proyectos internacionales

financiados por la Unión Europea, movilizando de recursos financieros para dinamizar los operadores económicos de la región en ámbitos clave como son la Especialización Inteligente, eficiencia energética, sostenibilidad, desarrollo de clúster empresariales y fomento internacional del emprendimiento.

(Medición: Número de actuaciones/empresas atendidas/participantes en eventos =900)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB3:** Apoyo a Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas. Fortalecimiento de la investigación y la innovación por y para empresas a través de Centros Tecnológicos, mediante la prestación de servicios de innovación tecnológica, proyectos de I+D+i propios y bajo contrato, capacitación empresarial para la I+D+i especializada, así como otros servicios de adecuación a normativas, ensayos de laboratorios, entre otros.

(Medición: Número de empresas que han recibido asistencia o servicios de los Centros Tecnológicos = 2.100)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB4:** Apoyo a la financiación I+D+i y ayudas para el fomento de un entorno favorable a la innovación e implantación de la digitalización en empresas. Apoyo a la I+D+i empresarial en ámbitos RIS4 Región de Murcia, apoyando proyectos para la puesta en el mercado de nuevos productos o servicios, investigación industrial, desarrollo experimental, entre otros. Líneas de ayudas para la mejora de la competitividad de las pymes, promoviendo la innovación y la cooperación en todos los ámbitos

(Medición: Número de empresas beneficiadas=200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

#### **11-0-16-EEPP-A03- Área de Internacionalización**

#### **11-0-16-EEPP-A03-LA1: Internacionalización de las empresas de la Región de Murcia**

**11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB1:** Plan de Promoción Exterior que se ejecuta en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región a través de convenios específicos tiene como objetivos acercar y optimizar la internacionalización de la empresa murciana, la diversificación de productos exportados, el acceso a nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Se organiza anualmente la participación agrupada de empresas de la Región de Murcia en misiones, ferias y otras actuaciones de apoyo en países de destino, o bien en la región en formato de visitas o misiones inversas

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 650)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB2:** Sensibilización e información en materia de internacionalización proveyendo a la empresa con información general o información técnica personalizada sobre asuntos internacionales. Formación y acompañamiento para análisis de las capacidades exportadoras de la empresa, selección de los mercados de oportunidad, definición de clientes objetivo y herramientas para facilitar el acceso al mercado exterior. Becas de internacionalización y apoyo en networking y eventos entre otros. Facilitación y consolidación del posicionamiento de las empresas murcianas antes las Instituciones Financieras, generando mayor conocimiento del canal y preparar

a la empresa para su acercamiento a los proyectos financiados por Instituciones Financieras Multilaterales.

(Medición: Número de consultas resultas / número informes elaborados= 220)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB3:** Ayudas a la Internacionalización. El objetivo es ayudar a las empresas a la realización de proyectos para la apertura de nuevos mercados o introducción de nuevos productos en mercados ya consolidados.

(Medición: Número de empresas atendidas y/o beneficiadas=90)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A04- Financiación y tramitación de ayudas**

**11-0-16-EEPP-A04-LA1: Financiación empresarial y tramitación de ayudas**

**11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB1:** Apoyo financiero para poner a disposición de las empresas, emprendedores y autónomos, programas de ayudas de financiación empresarial y otros instrumentos financieros adicionales.

(Medición: Número de ayudas /préstamos concedidos= 120)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB2:** Difundir e informar al sector empresarial de la región sobre las fuentes de financiación procedentes tanto de la Administración Regional como de la nacional o supranacional y servicios prestados por la Oficina de asistencia financiera a las empresas abarcando desde la mera información sobre las fuentes de financiación disponibles, hasta la tramitación y obtención de financiación personalizada.

(Medición: Número de jornadas y/o empresas informadas/asesoradas= 2.500).

(Tiempo de ejecución: 12 meses).

**11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB3:** Tramitación y seguimiento de expedientes de ayudas, préstamos, avales, entre otros.

(Medición: Número de expedientes tramitados/seguimiento= 800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A05- Área de Inversiones y suelo industrial.**

**11-0-16-EEPP-A05-LA1: Inversiones y suelo industrial.**

**11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB1:** Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales, potenciando la instalación de nuevas empresas e inversiones en la región y apoyo a la gestión de las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento.

(Medición: Número de parques industriales atendidos y/o entidades beneficiarias = 15)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB2:** Captación de inversiones y servicios de facilitación y coordinación de trámites para la implantación de empresas (UNAI). Difusión de las oportunidades de negocio que ofrece la región como destino de inversiones, así como de los servicios y herramientas a disposición de las empresas con potencial inversor. Asesoramiento integral de inversiones facilitando su implantación en la Región, así como facilitar la reinversión y expansión de empresas ya ubicadas en general, y en particular agilizar y optimizar los procesos de tramitación de proyectos empresariales en fase de implantación.

(Medición: Número de proyectos generados= 60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

**11-0-16-EPPP-A05-LA1-OB3:** Promover acciones que incidan directamente sobre los sistemas de transporte para incrementar la competitividad de las empresas de la región. Colaboración en definición y difusión zona de actividades logísticas de Murcia y Cartagena, en colaboración con otros Departamentos de la CARM y otras Administraciones

(Medición: Número de empresas atendidas = 5)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

#### **Cuarta. Financiación.**

Se incluye como Anexo I la Memoria Económica del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, detallada por Líneas de Actuación con la asignación de los recursos totales con los que cuenta el INFO y su procedencia. En el ejercicio 2025, se cuenta con unos recursos económicos de 51.018,57 miles de euros, correspondiente al importe del presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 conforme a la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 de conformidad con la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025. Se incluye en los recursos económicos el importe de la anualidad conforme a la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 de conformidad con la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, donde se establece que durante el ejercicio el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) podrá adquirir compromisos de gastos futuros y de tramitación anticipada correspondientes a convocatorias de ayudas y actuaciones incluidas en el Programa FEDER de la Región de Murcia, para el período 2021-2027, por una cuantía máxima de 35.280.000 euros, sin que sean de aplicación los límites previstos para los gastos plurianuales y de tramitación anticipada a los que se remite el apartado primero de la disposición adicional trigésima quinta de esta ley.

Los indicadores económicos definidos de medición son los siguientes:

#### **- Indicadores Económicos (IE):**

**IEI- Indicador de ingresos** (Ingresos + derechos ciertos y confirmados)

**IEC- Indicador de costes** (Costes + compromisos adquiridos)

**IEC/IEI- Indicador de correlación** (valor igual o inferior a 1)

#### **Quinta. Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

**El INFO**, determinará la elaboración de informes de seguimiento del presente Contrato-Programa durante el periodo, en los que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Con carácter obligatorio el INFO deberá elaborar, al menos, un informe de seguimiento.

Los informes se remitirán a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y serán publicados en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2025, en Murcia, a 20 de junio de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Joaquín Gómez Gómez.

**Anexo I**

Se adjunta la memoria económica de gastos y de ingresos del INFO.

MEMORIA ECONÓMICA (MILES DE EUROS)	PRESUPUESTO 2025 POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN					
	A01-LA1	A02-LA1	A03-LA1	A04-LA-1	A05-LA1	TOTAL
<b>COSTES DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN (*)</b>	<b>8.323,50</b>	<b>20.309,20</b>	<b>10.349,58</b>	<b>9.239,25</b>	<b>2.797,04</b>	<b>51.018,57</b>
I.Costes de Personal	726,69	1.383,61	1.615,42	1.917,01	842,35	6.485,078
Nº Empleados	13	23	26	30	13	105
Nº Horas	18.281	36.563	42.657	48.751	21.328	167.580
IV-VI-VII-VIII.Costes de contratos de servicios/bienes y otros de Operaciones de Capital y financieros	7.476,91	18.685,78	8.454,38	6.847,64	1.814,80	43.279,50
IV. Operaciones corrientes a empresas privadas				0,00		0,00
II.Costes de bienes corrientes y servicios y otras operaciones Operaciones Corrientes	119,91	239,81	279,78	319,75	139,89	1.099,14
III.Costes financieros				154,85		154,85
<b>INGRESOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN</b>	<b>8.323,51</b>	<b>20.309,20</b>	<b>10.349,58</b>	<b>9.239,25</b>	<b>2.797,04</b>	<b>51.018,57</b>
Ingresos de Operaciones Corrientes:						
IV. Transferencias Corrientes de la CARM	803,64	1.538,52	1.795,95	2.123,25	932,71	7.194,06
IV. Transferencias del Exterior						0,00
V. Ingresos Patrimoniales	42,96	84,90	99,25	268,36	49,53	545,00
Ingresos de Operaciones de Capital:						
VII. Transferencias de Capital de la CARM (**)	7.476,91	18.685,78	8.454,38	6.847,64	1.814,80	43.279,50
VII. Transferencias de Capital del Exterior						0,00
IX. Variación de Pasivos Financieros						0,00
<b>RESULTADO ECONÓMICO EQUILIBRADO</b>						
<b>INGRESOS - COSTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

(\*) Costes directos e indirectos de la Línea de Actuación. (\*\*) Se incluye el importe de la anualidad conforme a Disposición adicional cuadragésima primera. La Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación digital establece que "quedan prorrogadas, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, las dotaciones iniciales para gastos e ingresos correspondientes a las entidades del sector público regional, que están contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por la Ley 4/2023. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) podrá adquirir compromisos de gastos futuros y de tramitación anticipada correspondientes a convocatorias de ayudas y actuaciones incluidas en el Programa FEDER de la Región de Murcia, para el período 2021-2027, por una cuantía máxima de 35.280.000 euros, sin que sean de aplicación los límites previstos para los gastos plurianuales y de tramitación anticipada a los que se remite el apartado primero de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 4/2023.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**3587 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y  
Acción Climática por la que se aplican limitaciones con base en  
la Orden sobre medidas de prevención de incendios forestales  
en la Región de Murcia.**

#### Antecedentes

**VISTA** la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre medidas de prevención de Incendios Forestales para el año 2010 (BORM n.º 121 de 28.05.2010), cuya vigencia resulta automáticamente prorrogada en las sucesivas anualidades hasta la presente, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta.

**VISTO** el Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de Incendios Forestales (BOE núm. 184, de 02.08.2022).

**VISTO** el art. 48.6 del texto refundido de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, por el que "cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología [...] sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de Incendios Forestales y, en todo caso, las siguientes:

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas
- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.
- e) La introducción y uso de material pirotécnico.
- f) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio

**CONSIDERANDO** que la Disposición adicional segunda de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM 28.05.2010) establece que "cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así

*lo aconsejen, las autorizaciones expedidas al amparo de la presente Orden podrán suspenderse temporalmente en su vigencia y efectos, hasta que desaparezcan dichas razones o motivos*".

**CONSIDERANDO** la **situación meteorológica adversa prevista para el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2025 y el 21 de julio de 2025** (ambos inclusive), "*Ola de Calor y Vientos Föhn*", que afectará al sur, centro y este peninsular, sobre todo en las depresiones de los grandes ríos; en el Sureste, afectará a toda la Región, con especial riesgo la tarde del viernes 18 al sábado 19 por los vientos de componente W-NW. Este episodio de calor será originado por un amplio anticiclón en niveles medios y altos procedente del continente africano que genera un flujo de componente sur que hará aumentar las temperaturas máximas llegando a valores por encima de los 40/41 °C en el interior, especialmente el día 18 y 19 de julio, agravado además por la presencia de vientos de componente W especialmente el viernes 18 y sábado 19, que provocarán un Efecto Föhn en toda la zona Sureste. Se espera que esta situación empiece a remitir el martes 22 de julio con la entrada de una masa de aire más fresca y vientos de levante intensos.

**CONSIDERANDO** además que las condiciones de estrés hídrico del combustible forestal fino y medio, por la falta de lluvias, requieren de especial precaución en cuanto a la prevención de incendios por su situación de disponibilidad extraordinaria para arder ante la aplicación de un punto de ignición.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con la predicción de AEMET para el período del 17 de julio al 21 de julio de 2025 en cuanto al nivel de riesgo de incendio forestal, se establece para la práctica totalidad de la Región de Murcia entre **MUY ALTO y EXTREMO**.

**VISTO** que esta Dirección General es competente para resolver, conforme al *Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor*.

**VISTO** lo establecido en la *Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de Incendios Forestales para el año 2010 (BORM n.º 121 de 28 de mayo)* y la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Subdirección General, con arreglo a las especiales y desfavorables condiciones meteorológicas estima conveniente la aplicación de medidas extraordinarias que limiten la posibilidad del inicio de incendio forestal en la Región de Murcia, por lo que **RESUELVO** en el siguiente sentido:

**PRIMERO.** Modificar con carácter temporal, dentro del período comprendido entre el 18 de julio de 2025 y el 21 de julio de 2025 (ambos inclusive), la vigencia y efectos de las autorizaciones para uso de maquinaria en terreno forestal que se encuentren en el ámbito de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, limitando el horario de realización de trabajos en áreas forestales autorizados con maquinaria entre las 06.00 horas a 13.00 horas, siguiendo las pautas marcadas en su resolución, con excepción del uso de calderas para extracción de aromáticas o aprovechamientos apícolas que podrán ejecutarse entre las 05.00 horas a 13.00 horas. Los trabajos de reparación de caminos que no conlleven el uso de maquinaria recogida en el punto SEGUNDO quedarán exentos de lo anterior.

**SEGUNDO.** Se prohíbe expresamente desde el 18 al 21 de julio de 2025 (ambos inclusive), la realización de cualquier tipo de trabajo que precise el empleo de la siguiente maquinaria: equipos radiales, soldadura, desbrozadora de disco o astilladora en la superficie de uso forestal y en la franja comprendida alrededor de esta en 100 m. de distancia.

**TERCERO.** Se prohíbe expresamente desde el 18 al 21 de julio de 2025 (ambos inclusive), la realización de cualquier tipo de lanzamiento de material pirotécnico a menos de 400 m de superficie forestal, con excepción de fuegos pirotécnicos terrestres autorizados que no se eleven por encima de 2 m del suelo.

**CUARTO.** Se prohíbe expresamente desde el 18 al 21 de julio de 2025 (ambos inclusive), el encendido de fuegos en áreas recreativas y similares con combustible gaseoso, incluidas aquellas en las que existan infraestructuras de carácter fijo y permanente que estén habilitadas para tal fin.

**QUINTO.** Se limita el tránsito rodado para vehículos y maquinaria a motor por los viales que atraviesen terrenos forestales en Áreas de Tipo 1 según el Anexo I de la presente Resolución, contempladas en el Plan INFOMUR, desde las 06.00 horas del día 18 de julio de 2025 hasta las 07:00 horas del día 22 de julio de 2025, con las siguientes excepciones:

- Los **accesos por pistas forestales asfaltadas** cuando por razón de seguridad esté justificado.
- El tránsito estrictamente necesario para el **acceso a la vivienda o propiedades, explotaciones o forestales o mineras en el ámbito forestal y aquellos trabajos autorizados expresamente.**
- Los **viales asfaltados de las redes locales o regionales interurbanos** que atraviesen superficie forestal.
- No se verá limitada la **función de vigilancia medioambiental** que pueda ser realizada por los Agentes Medioambientales y otras autoridades o empleados públicos o trabajos encargados o propios de la Dirección General del Medio Natural.
- El acceso y vuelta de **21:00 horas a 6:00 horas para cazadores en modalidad de aguardo** cuando el recorrido a pie sea de más 3 km y en especial pueda afectar a personas con limitaciones de movilidad.

**SEXTO.** Se prohíbe la celebración pruebas o competiciones de vehículos a motor que atraviesen terrenos de monte, tanto de titularidad pública como privada, ya sea a través de pistas, caminos forestales o carreteras de montaña desde el 17 de julio de 2025 al 21 de julio de 2025 (ambos inclusive).

**SÉPTIMO.** Proceder al cierre de los accesos que atraviesen terrenos forestales públicos en Áreas de Tipo 1, contempladas en el Plan INFOMUR, desde las 06.00 horas del día 18 de julio hasta las 07:00 horas del día 22 de julio de 2025. Del mismo modo, se podrá instalar señalización temporal en aquellos lugares en los que no se disponga de cierres específicos.

**OCTAVO.** Se establecerán accesos específicos supervisados a los puntos de información de la red de Espacios Naturales Protegidos y ocupaciones de servicios en montes públicos, y en especial:

- Parque Regional de Carrascoy y El Valle:
  - Itinerario único por La Alberca hasta complejo forestal de El Valle, AR La Balsa, paraje de La Luz, cruce Teatinos (acceso a urbanización), Santuario La Fuensanta y Algezares.

- Itinerario La Alberca (Cementerio) – Vivero El Valle – Club Ecuestre – AR Valle Perdido.

- Parque Regional de Sierra Espuña:

- Itinerario único por El Berro – Cruce Los Quemados – Cuestas del Marqués.

- Parque Regional de Calblanque:

- Según *Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se establecen medidas de acceso y tránsito en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila para el año 2025.*

**NOVENO.** Encomendar al cuerpo de Agentes Medioambientales la ejecución y custodia de las medidas adoptadas, incluido la colaboración con propietarios forestales privados y particulares en cuanto a la difusión de las mismas y el asesoramiento para la prevención de los Incendios Forestales.

Murcia, a 17 de julio de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26/09/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

#### **3588 Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso, renovación y clasificación de la marca "Festivales Región de Murcia" para el año 2025.**

##### **Primera.- Titularidad de la marca.**

La marca "Festivales Región de Murcia" y los distintivos que la representan tienen la calificación de bienes patrimoniales y son titularidad del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA). La licencia de uso de la marca se encuentra inscrita en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas con el número de registro 4.111.707, de acuerdo con los siguientes extremos:

a) La licencia de la marca está limitada a su utilización en acciones de promoción, difusión y comunicación de la Región de Murcia como destino cultural y turístico de festivales de música en vivo. Se entienden comprendidas en las acciones de promoción, difusión y comunicación, el uso de la marca en convocatorias de ayudas y líneas de financiación y cualesquiera otras acciones de impulso y fomento de este sector del turismo regional.

b) La licencia es con carácter ilimitado geográficamente, indefinido temporalmente y no exclusivo.

c) La licenciante se reserva el derecho a registrar nuevos signos distintos, o ampliar el ámbito aplicativo o territorial de la marca.

##### **Segunda.- Régimen jurídico.**

La concesión de las autorizaciones de uso de la marca se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), así como por la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y Ley 39/2015, de 2 de abril, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones relativas a la utilización de la marca se regirán por las disposiciones contenidas en la presente Resolución, por las cláusulas de la autorización de uso, así como por los preceptos de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

##### **Tercera.- Ámbito de aplicación.**

La marca se crea con la finalidad de promover la imagen de la Región de Murcia como promotora de festivales de música en vivo potenciando así el turismo, el consumo cultural y la actividad socioeconómica en su conjunto.

A estos efectos se considera festival de música en vivo aquel que cumpla con los siguientes parámetros:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

- Que tengan una duración mínima de dos días consecutivos o de varios días distribuidos a lo largo del año.

- Que la asistencia al festival tenga un coste económico (que se cobre entrada).

La marca actualmente opera respecto de los siguientes productos y servicios: 16, 35, 38 y 41.

16 papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

35 publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; alquiler de espacios publicitarios, difusión de anuncios publicitarios, gestión profesional de negocios artísticos, dirección profesional de negocios artísticos, organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios.

38 telecomunicaciones; difusión de programas radiofónicos o de televisión; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales.

41 educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de edición de discos compactos y libros; organización y dirección de congresos, conferencias, exposiciones con fines culturales o educativos, festivales y conciertos; servicios de artistas de espectáculos musicales; servicios de reserva de entradas para eventos de entretenimiento; organización y producción de espectáculos; producción de grabaciones sonoras y de imagen en soportes de sonido e imagen.

#### **Cuarta.- Clasificación de los festivales cesionarios del uso de la marca.**

Los festivales autorizados al uso de la marca "Festivales Región de Murcia" se clasificarán en:

##### **1. Festivales de gran formato**

Serán festivales de gran formato, aquellos que cumplan necesariamente con los dos requisitos siguientes:

a) El número total de asistentes al festival sea superior a 40.000, distribuidos entre todos los días de la celebración del evento;

b) y, además, acrediten una inversión superior a los 2.500.000 €, que deberá justificarse, entre gastos de contratación de artistas, y gastos de producción, en los términos establecidos en la directriz quinta.

##### **2. Festivales de formato medio**

Serán festivales de formato mediano, aquellos que reúnan, a la vez, los siguientes requisitos:

a) Tengan un número total de asistentes entre 15.000 y 40.000, distribuidos entre todos los días de la celebración del evento;

b) y, además, acrediten una inversión superior a 500.000 € e inferior o igual a 2.500.000 €, que deberá justificarse, entre gastos de contratación de artistas, y gastos de producción, en los términos establecidos en la directriz quinta.

##### **3. Festivales de pequeño formato**

Serán festivales de formato pequeño, aquellos en los que concurran los dos requisitos establecidos a continuación:

a) El número total de asistentes sea inferior a los 15.000, distribuidos entre todos los días de la celebración del evento;

b) y, además, acrediten una inversión superior a 50.000 € e inferior o igual a 500.000 €, que deberá justificarse, entre gastos de contratación de artistas, y gastos de producción, en los términos establecidos en la directriz quinta.

4. Además de los criterios de clasificación antes mencionados, para la clasificación de los festivales públicos, los promotores habrán de presentar una memoria de la última edición del festival según Anexo VI, en la que se incluirá el número de ediciones celebradas, número de espectadores, la programación, la proyección cultural del festival, su interés turístico, declaración, en su caso, de estar catalogado de interés turístico nacional o internacional, así como la proyección internacional del mismo, señalando el número de artistas extranjeros que forman parte de la programación del festival.

5. Los promotores de Festivales que modifiquen su naturaleza jurídica, pasando de ser privada a pública, o viceversa, deberán acompañar en su solicitud, la documentación que acredite dicha modificación según el Anexo VII.

6. Cuando el solicitante de la subvención actúe únicamente como mero intermediario entre el promotor del festival y los artistas o compañías contratadas, no podrá justificar a efectos de obtener la correspondiente clasificación, los gastos correspondientes a dicha intermediación, según lo establecido en la directriz quinta.

De forma excepcional, el órgano competente podrá exonerar del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente enumerados al otorgar la clasificación de un festival, previa justificación, y atendiendo a criterios de especial singularidad de este, a su interés cultural y/o su proyección internacional.

#### **Quinta.- Requisitos para ser cesionario del uso de la marca.**

1. Podrán ser cesionarios del uso de la marca las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de promotores de festivales de música en vivo y lo soliciten conforme a las normas establecidas en las presentes directrices.

2. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen optar a la autorización de uso de la marca deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener plena capacidad de obrar.
- Ser titular de la marca del festival para el que solicitan la autorización del uso de la "Marca Festivales de la Región de Murcia", justificado mediante acreditación de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Que se hayan celebrado dos ediciones del festival antes de la solicitud para ser cesionario, incluyendo en la memoria los carteles de ambos festivales.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que el festival se realice en uno o varios espacios físicos, legalmente acreditados mediante la autorización de la celebración del espectáculo por la Dirección General de Administración Local.

- En el caso de promotores privados, que el objeto de la mercantil solicitante sea el desarrollo de actividades económicas para la organización de espectáculos (epígrafes IAE 965.1 a 965.4).

- En el caso de promotores públicos, debe tratarse del organizador principal del festival. A estos efectos se entenderá por organizador principal el ente público que asuma de manera directa al menos el 50% de los gastos del festival, que se acreditará mediante Declaración Responsable.

3. Todos los cesionarios del uso de la marca, tanto públicos como privados, deberán justificar adicionalmente los siguientes requisitos referidos a la última edición del festival para el que solicitan la autorización y clasificación:

a) Los datos de asistencia al festival, acreditando la venta de entradas físicas mediante la presentación de la hoja de taquilla y/o el registro oficial emitido por las tiqueteras de venta, en el caso de venta online.

b) La inversión realizada en el festival, que se justificará con los siguientes gastos necesarios para la realización del evento: gastos de contratación de artistas; gastos de producción e infraestructuras; gastos de equipos de sonido, luces y video; gastos de comunicación, promoción, diseño, publicidad y marketing, todos ellos correspondientes a ese festival; gastos de personal, tanto directo como indirecto (entendiendo como tales los gastos de personal contratado a través de empresas externas y/o gastos de personal o servicios de empresas asociadas o socias de la promotora dedicados a la gestión de ese concreto evento); gastos de cachés y booking fees; gastos de artística y logística; gastos de hostelería; gastos de administración (sistemas cashless, gestión, gastos bancarios y de seguros); gastos derivados de la seguridad y dispositivo sanitario; los gastos derivados de la explotación de los derechos de autor (SGAE); así como cualquier otro gasto destinado a la solicitud de licencias, proyectos, y tasas administrativas; y, los gastos correspondientes a cualquier otro servicio necesario para su consecución y explotación.

c) Los gastos justificativos de la inversión deberán estar directamente vinculados con la realización del festival. En los casos de gastos indirectos, como la contratación de personal o servicios profesionales, estos no podrán extenderse más allá del límite temporal de los 4 meses anteriores y los 2 meses posteriores a la celebración del festival. En el caso de que el festival se distribuya en varios meses a lo largo del año los límites temporales serán de 4 meses antes del primer evento y 2 meses después del último.

d) Estos gastos se acreditarán mediante informe/s de auditor/es realizados por profesionales inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; debiéndose aportar adicionalmente, todos los contratos celebrados entre el artista y el promotor del festival que estén presentes en la programación del mismo, así como la correspondiente facturación y justificantes de pago; a estos efectos se entiende por promotor del festival a toda empresa que participe en la organización y producción del evento, ya sea como empresa independiente, empresa integrada en una agrupación de interés económico (AIE), o empresa que forme parte de un grupo de empresas, incluyendo tanto la sociedad matriz como sus filiales o empresas vinculadas.

e) Cuando el titular de la marca del festival, público o privado, haya cedido, bien su titularidad, o bien su explotación a un tercero, o exista acuerdo/ contrato por el que la ejecución del festival se realice por persona distinta del

titular original de la marca, se podrá justificar la inversión realizada, en los términos arriba exigidos, pero a nombre de ese tercero, siempre que se acredite fehacientemente la citada cesión de la titularidad o de la explotación de la marca, o el acuerdo/contrato que le dé derecho al desarrollo y ejecución del festival.

El ICA, en su momento, abonará el importe de la subvención al titular de la marca, quedando al margen de los acuerdos, condiciones o mecanismos internos que regulen el pago o la relación entre el cedente y el cesionario. El ICA no asumirá responsabilidad alguna respecto a las condiciones pactadas entre ambas partes (cedente y cesionario) ni respecto a la ejecución de dichas condiciones.

El ICA se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria para la acreditación de los asistentes, mediante la comprobación de las autorizaciones emitidas por Espectáculos Públicos; así como cualquier otra que pudiera entender necesaria para tal fin.

Se exigirá, además, a los cesionarios que soliciten su clasificación como festivales de medio y gran formato, la inclusión en la memoria de los datos acerca de:

- Medidas de sostenibilidad y accesibilidad de los festivales (Huella de carbono, normativas en materia de calidad y sostenibilidad, recogida selectiva de residuos, etc.).
- Promoción de la Región dentro y fuera de su territorio.
- Porcentaje de artistas internacionales en la programación de los festivales.

**Sexta.- Solicitudes, plazo y documentación a aportar.**

1. El plazo de presentación de solicitudes de nuevas clasificaciones y renovaciones o modificaciones de las ya concedidas será máximo de UN MES y comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). A efectos del cómputo de este plazo, se considerará el mes de agosto como inhábil.

2. La presentación de las solicitudes implicará la plena aceptación del contenido de esta Resolución.

3. Solicitudes de autorización de uso y clasificación.

La presentación de solicitudes de autorización de uso de la marca se realizará mediante el formulario tipo que figura como Anexo I a esta Resolución, y que está disponible en la Sede Electrónica de la CARM; en la siguiente dirección:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2377&IDTIPO=200&RASTRO=c%24m40288&BUSCAR=SI&Q\\_CONSULTA=marca+festivales&B\\_Buscar.x=0&B\\_Buscar.y=0](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2377&IDTIPO=200&RASTRO=c%24m40288&BUSCAR=SI&Q_CONSULTA=marca+festivales&B_Buscar.x=0&B_Buscar.y=0)

Las solicitudes de autorización de uso de la marca y clasificación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/TIE del empresario persona física o del representante legal de persona jurídica.
- b) En caso de que el solicitante sea persona jurídica: certificado acreditativo del NIF, y documento acreditativo de la representación del solicitante.
- c) Memoria con una breve descripción del festival que se promueve y de qué forma se va a identificar con la marca. La memoria tendrá una extensión máxima de 18 páginas y se ajustará al Anexo VI.
- d) Declaración responsable según Anexo II.

e) En el caso de promotores privados, certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y los epígrafes en los que figura dada de alta. Además, deberá adjuntarse la escritura de constitución de la entidad.

f) En el caso de promotores públicos, declaración responsable de ser el organizador principal del festival, de conformidad con lo establecido en la directriz quinta de la presente Resolución.

g) Certificado de la Oficina Española de Patentes y Marcas que acredite la titularidad de la marca del festival.

h) En su caso, documentación que justifique fehacientemente que el uso o explotación de la marca del festival para el que se solicita la autorización de uso de la "Marca Festivales de la Región de Murcia", ha sido cedido a un tercero; o, en su caso, acuerdo o contrato que fundamente el desarrollo y ejecución del citado festival por un tercero.

i) Demás documentos que se consideren apropiados para la acreditación del resto de cumplimiento de los requisitos del solicitante.

#### 4. Solicitudes de modificación de la clasificación.

Quienes ya tengan autorización de uso y soliciten la modificación de la misma, podrán hacerlo mediante el formulario tipo que figura como Anexo III a esta Resolución.

Las solicitudes de modificación de la autorización concedida deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Hoja de taquilla y/o registro oficial de tiquetera.

2. Informe de auditor de los gastos de inversión, justificado de acuerdo con lo establecido en la directriz quinta.

3. Memoria con una breve descripción del festival que se promueve y de qué forma se va a identificar con la marca. La memoria tendrá una extensión máxima de 18 páginas y se ajustará al Anexo VI.

#### 5. Solicitudes de renovación de la autorización de uso.

Quienes ya tengan autorización de uso de la marca y clasificación concedidas, y sólo soliciten la renovación de la misma, sin que se hayan producido variaciones en los requisitos que ostentaban en el momento en el que lo solicitaron inicialmente, podrán hacerlo, utilizando la solicitud de renovación junto a la declaración responsable de que siguen cumpliendo estos criterios. Anexo IV.

Deberán solicitar la renovación todos aquellos cesionarios cuya autorización finalice durante el año 2025.

#### **Séptima.- Subsanación.**

Si la solicitud no reuniese todos los requisitos, fuese incompleta o presentase algún error subsanable, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, proceda a su subsanación, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octava.- Instrucción.**

1. El área de promoción cultural del ICA será la competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las autorizaciones de uso de la marca y clasificación como festivales de gran formato, medio o pequeño.

2. Examinada la solicitud por el órgano instructor, se dará traslado de ella a una comisión técnica designada por el Director General del ICA que, tras el análisis de la documentación presentada, emitirá informe favorable o desfavorable para otorgar la autorización de uso, así como su clasificación, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La comisión técnica estará compuesta por:

- Presidencia: La persona que ejerce las funciones de coordinadora de servicios de la Consejería competente en materia de cultura y turismo.

- Vocales: 2 técnicos elegidos entre el personal del ICA

- Secretaría: Una persona funcionaria del ICA con voz, pero sin voto en las deliberaciones.

Cuando en función de la complejidad de la solicitud a evaluar se considere oportuno, se podrá convocar personal técnico especialista y asesores en la materia, que tendrán voz, pero no voto en la propuesta de autorización que se formule.

4. La comisión técnica elevará propuesta de autorización de uso de la marca, así como de clasificación del festival, a la Dirección del ICA que será el órgano competente para resolver.

#### **Novena.- Resolución.**

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, desde la presentación de la solicitud por el interesado en el Registro del órgano competente, entendiéndose desestimada la misma si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El ICA, de forma justificada, podrá denegar la autorización de uso de la marca, para la conservación de la buena imagen de los entes titulares de la misma.

La resolución se hará pública en la página web del ICA junto con el listado de autorizaciones de uso de la marca concedidas y clasificaciones, así como las desestimadas, teniendo dicha publicación efectos de notificación para los interesados, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Décima.- Derechos.**

La concesión de la autorización de uso permite al beneficiario:

a) Utilizar la marca "Festivales Región de Murcia" en los productos y servicios para los que haya sido concedido de conformidad con la solicitud y memoria presentadas, así como, para la difusión de esta en aras de promocionar la Región de Murcia como destino cultural y turístico de festivales de música en vivo.

b) Podrá figurar en las acciones de promoción y comunicación que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vinculadas a la música en vivo como elemento de dinamización y atracción cultural y turística.

c) Poder acceder a los incentivos que convoque o promueva la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del ámbito de aplicación de las presentes directrices.

A partir de la publicación de estas directrices, la autorización y clasificación o renovación del uso de la marca "Festivales Región de Murcia" se concede por un período inicial de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la resolución donde se autorice y clasifique el festival, siendo susceptible de prórroga, por el mismo periodo de 2 años, previa solicitud del interesado, y evacuado el trámite de comprobación de los términos de la concesión original.

#### **Decimoprimer.- Obligaciones.**

1. Los titulares de la autorización de uso deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener el cumplimiento de los requisitos en base a los cuales obtuvieron la autorización de uso.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en cualquier tipo de subvención o ayuda relacionada con la marca, otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Llevar a cabo un uso de la marca de modo notorio y efectivo.

d) En caso de tener conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la marca ponerlo en conocimiento inmediato del órgano competente.

e) No ceder la marca ni autorizar su uso por tercero.

Previa autorización del Instituto de Industrias Culturales y las Artes, y con las condiciones impuestas por el mismo, el licenciatario podrá ceder el uso de la "Marca Festivales Región de Murcia" a un tercero, en el caso en que ceda el uso o explotación de la marca del festival original para el que se autoriza el uso de la marca autonómica, o se acuerde con tercero el desarrollo y ejecución del citado festival.

f) Solicitar la modificación de la autorización de uso en caso de cambiar alguno de los extremos incluidos en la autorización original.

g) Los promotores se comprometen al cumplimiento de las actuaciones publicitarias y de difusión que supongan la inserción de la imagen y logo de la Región de Murcia, del ICA y de la Marca Festivales (modelos incluidos en ANEXO V) en todo soporte o actividad realizada para la promoción del Festival, destacando entre ellas las siguientes:

- El promotor deberá usar y garantizar la presencia de los logotipos de marca de la Región de Murcia, del ICA y de la Marca Festivales, especificando por escrito que es el patrocinador institucional principal, en cualquier soporte físico de instalación, incluyendo photocall, espacios publicitarios, puertas y controles de acceso, vallas, lonas, lonas de escenarios, banderas, banderolas, vinilos, entradas, pulseras de acceso, todo tipo de cartelería en general, catálogos, revistas, documentos publicitarios de acceso, folletos informativos del recinto del festival, etc.

- El Promotor deberá incluir explícitamente en todos los espacios digitales y comunicaciones que realice, independientemente del medio (banners publicitarios, redes sociales, webs propias o que repliquen ésta, ruedas o notas de prensa, intervenciones en TV, radio, emisiones en medios digitales, etc.) que la CARM, a través de la Marca Festivales, es el patrocinador institucional principal de este evento.

- El Promotor deberá incluir explícitamente en todos los espacios digitales y comunicaciones que realice (redes sociales, webs propias o que repliquen ésta),

los perfiles en redes de la CARM, del ICA, y de la Marca Festivales de la Región de Murcia, especificando expresamente que es el patrocinador institucional principal de este evento.

- El Promotor deberá ubicar el logotipo de la Región de Murcia, del ICA y de la Marca Festivales, en un lugar y tamaño preferente de la comunicación, con respecto al resto de patrocinadores privados, al ser el patrocinador institucional principal del evento.

- El promotor de los festivales privados deberá garantizar que la rueda de prensa de presentación del festival se desarrollará preferentemente, en cualquiera de los centros adscritos a la CARM, al ser el patrocinador institucional principal de este evento.

h) Todos los gastos generados por la creación, producción o distribución de los elementos señalados correrán a cargo del promotor del festival.

i) Cualesquiera otras que se deriven de posteriores modificaciones normativas que puedan adoptarse y que afecten al contenido obligacional de las mismas.

2. Será causa de revocación de la autorización de cesión de uso de la marca, el incumplimiento de alguna de estas obligaciones, que irá precedida del correspondiente procedimiento contradictorio en el que se garantizará la audiencia al interesado.

Igualmente conllevará la pérdida de la autorización, su uso asociado a imágenes o mensajes que pudieran menoscabar el buen nombre de la marca, tales como, a efectos meramente enunciativos, aquellos relacionados con ideas políticas, alguna actividad o conducta ilícita, el consumo de tabaco o sustancias psicotrópicas, el abuso de bebidas alcohólicas, la ludopatía y, en general, cualquier práctica en contra de la salud pública y, siempre con el más estricto respeto a los principios y preceptos contenidos en la normativa sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género, la normativa sobre Protección Jurídica del Menor, la normativa de Prevención de Drogodependencias, así como la normativa referente a la Integración Social de Personas con Discapacidad.

#### **Decimosegunda.- Procedimiento de revisión de las autorizaciones.**

1. Serán causas que den lugar a la revisión de la autorización las siguientes:

a) La pérdida de los requisitos que dieron lugar a la autorización.

b) La modificación sustancial de alguna de las condiciones expuestas en la solicitud.

c) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.

2. Iniciado de oficio el procedimiento, se procederá a la notificación al interesado de la apertura del mismo, dándole traslado de los documentos obrantes en el expediente; concediéndosele un plazo de audiencia de 15 días para que realice las alegaciones que considere oportunas y aporte la documentación necesaria.

Transcurrido dicho plazo, si el interesado no se ha personado en el procedimiento, el órgano competente continuará con la documentación y evidencias obrantes en el expediente.

El procedimiento de revisión conllevará el análisis y valoración de las condiciones y requisitos que ostenta el solicitante en el momento de instruirse el expediente.

**Decimotercera.- Renuncia y revocación.**

1. En cualquier momento, el beneficiario de la autorización podrá renunciar a su uso. Dicha renuncia deberá formularse expresamente y por escrito ante la Dirección General del ICA.

2. La renuncia al uso de la marca conlleva la obligación por el usuario de retirar cualquier signo distintivo de la misma de cualquier lugar, publicidad o documentación que pueda inducir a engaño a los posibles clientes, desde el momento en que realice la comunicación de la misma al órgano competente; así como la posible pérdida de los derechos económicos o ayudas que haya podido obtener, derivados del uso de la marca, si así se derivase de su concesión.

3. En caso de revocación de la autorización del uso de la marca, el autorizado a dicho uso, deberá actuar de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

**Decimocuarta.- Publicidad.**

Con carácter general, corresponderá al ICA la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, por sí mismos o a través de otras entidades mediante mecanismos de colaboración público-privada, sin perjuicio de las campañas de promoción que realice cada uno de los autorizados de sus festivales, en los que se incorpore la marca.

**Decimoquinta.- Base de datos.**

1. Los beneficiarios del uso de la marca autorizan expresamente al ICA para el tratamiento de sus datos a efectos de difundir y publicitar esta iniciativa.

2. El ICA creará una base de datos con el objetivo final de poner en marcha un registro y página web dedicada a los festivales de música en vivo de la Región de Murcia.

3. Los datos incorporados a la base de datos quedarán amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercerse sobre el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la citada ley orgánica.

**Decimosexta.- Formato de la marca.**

1. La aplicación de la marca promocional se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el Manual de Identidad Visual específico de la marca, disponible en la página web [www.icarm.es](http://www.icarm.es) (apartado convocatorias).

2. El interesado habrá de comunicar a la Dirección General del ICA por medios telemáticos, la propuesta de aplicación gráfica de la marca en el producto o servicio de que se trate con carácter previo a la edición o impresión del etiquetado, la documentación o cualquier otro material en el cual haya de figurar.

3. Cualquier adaptación gráfica de la marca que se precise para etiquetados o usos concretos que no estuviese prevista en el Manual de Identidad Visual habrá de ser autorizada previamente por la Dirección General del ICA.

**Decimoséptima.- Responsabilidad.**

1. Las personas autorizadas para utilizar la marca serán las únicas responsables de los defectos de sus productos o de las irregularidades en sus establecimientos y servicios, de tal forma, que no podrá responsabilizarse al ICA, en ningún caso, por los daños y perjuicios que hayan podido causarse.

2. En todo caso, los usuarios de la marca deberán asumir por cuenta propia, las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

**Disposición transitoria. Promotores que tuvieran autorizado el uso de la marca a la entrada en vigor de estas directrices.**

Aquellos promotores que hubieran obtenido autorización para el uso de la marca con anterioridad a la entrada en vigor de estas directrices, y cuyo derecho no hubiera decaído en este momento, podrán entender que tal autorización inicial sigue en vigor durante los 2 años siguientes a la fecha de su concesión inicial.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se dictan las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso y clasificación de la marca "Festivales Región de Murcia" publicadas en el BORM núm. 104, de 7 de mayo de 2024, y sus modificaciones publicadas en los BORM núm. 116, de 21 de mayo, y núm. 129, de 5 de junio, ambos de 2024.

**Disposición final única. Entrada en vigor y periodo de vigencia.**

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

## ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA Y CLASIFICACIÓN

EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS	
Nombre:	Apellidos:
DNI/TIE:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
IAE:	Actividad:

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	
Razón Social:	NIF:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
IAE:	Actividad:

Teniendo conocimiento de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes por la que se establecen las Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA" y declarando que concurren en su persona (física o jurídica) los requisitos exigidos en dicha Resolución, **SOLICITA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA" Y CLASIFICACIÓN**, para el siguiente festival, con plena aceptación del contenido de las directrices:

Festival para el que solicita la autorización de uso:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OPONGO\* a la consulta de Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.  
 Me OPONGO\* a la consulta de Datos de Identidad.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT  
 NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM,  
 NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas

(\* ) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)</b>	<b>Datos de contacto:</b> Avda. Primero de Mayo, s/n Edificio Auditorio 30006 MURCIA  Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Tramitación y resolución del procedimiento 3612: "AUTORIZACIÓN CESIÓN DE USO DE LA MARCA FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA"	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud.  Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Necesario para el ejercicio de poderes públicos	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.  Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
<b>Derechos del interesado</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: <a href="https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288">https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288</a>  En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
<b>Procedencia de los datos</b>	Aportados por el interesado.	

A la solicitud se ha de adjuntar la siguiente documentación señalada en la **DIRECTRIZ SEXTA** (marcar casilla):

- Fotocopia del DNI/TIE del empresario persona física o del representante legal de persona jurídica.
- En caso de que el solicitante sea persona jurídica: certificado acreditativo del NIF, y documento acreditativo de la representación del solicitante.
- Memoria con una breve descripción del festival que se promueve y de qué forma se va a identificar con la marca. La memoria tendrá una extensión máxima de 18 páginas y se ajustará al **Anexo VI**.
- Declaración responsable según **Anexo II**.
- En el caso de promotores privados, certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y los epígrafes en los que figura dada de alta.
- En el caso de promotores privados, escritura de constitución de la entidad.
- En el caso de promotores públicos, declaración responsable de ser el organizador principal del festival de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución.
- Certificado de la Oficina Española de Patentes y Marcas que acredite la titularidad de la marca del festival.
- En su caso, documentación que justifique fehacientemente que el uso o explotación de la marca del festival para el que se solicita la autorización de uso de la “Marca Festivales de la Región de Murcia”, ha sido cedido a un tercero; o, en su caso, acuerdo o contrato que fundamente el desarrollo y ejecución del citado festival por un tercero.
- Hoja de taquilla y/o registro oficial de tiquetera.
- Informe de auditor acerca de los gastos de inversión.
- Otros documentos que se consideren necesarios para acreditar el resto de los requisitos que ha de cumplir el solicitante.

(Lugar/ Fecha)  
EL SOLICITANTE

Fdo. ....



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Solicitante: En representación de (en caso de personas jurídicas):
DNI: NIF (en caso de personas jurídicas):

Solicita la autorización del uso de la marca **FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA**.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.d) de la **DIRECTRIZ SEXTA**, quien suscribe este documento, disponiendo de la capacidad jurídica y de obrar suficiente para ello,

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, encontrándose en disposición de presentar cuanta documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en dichas Directrices le sean requeridos por parte del órgano competente.

Que adquiere el compromiso de aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en las Directrices del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca, en particular, la de someterse al régimen de comprobaciones previstas en éstas.

Que dispone de las autorizaciones y licencias exigidas en razón de la actividad que desarrolla y que está inscrito en los registros de carácter administrativo que sean obligatorios.

Que no ha sido sancionado por resolución administrativa firme durante los dos años anteriores a la solicitud presentada.

Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar/ Fecha)  
EL SOLICITANTE  
Fdo. ....

**ANEXO III**  
**MODELO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO DE MARCA Y CLASIFICACIÓN**

EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS	
Nombre:	Apellidos:
DNI/TIE:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
IAE:	Actividad:

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	
Razón Social:	NIF:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
IAE:	Actividad:

Teniendo conocimiento de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes por la que se establecen las Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA" y declarando que concurren en su persona (física o jurídica) los requisitos exigidos en dicha Resolución, **SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA"**, para el siguiente festival, con plena aceptación del contenido de las directrices:

Festival para el que solicita la modificación de autorización:
--

Nueva clasificación que solicita: <input type="checkbox"/> Gran formato <input type="checkbox"/> Formato medio <input type="checkbox"/> Formato pequeño
--

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- [ ] Me OPONGO\* a la consulta de Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.  
[ ] Me OPONGO\* a la consulta de Datos de Identidad.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- [ ] NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT  
[ ] NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM,

[ ] NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas

(\*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)</b>	<b>Datos de contacto:</b> Avda.Primer de Mayo, s/n Edificio Auditorio 30006 MURCIA  Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Tramitación y resolución del procedimiento 3612: "AUTORIZACIÓN CESIÓN DE USO DE LA MARCA FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA"	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud.  Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Necesario para el ejercicio de poderes públicos	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.  Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
<b>Derechos del interesado</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: <a href="https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288">https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288</a>  En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
<b>Procedencia de los datos</b>	Aportados por el interesado.	



A la solicitud se adjunta la siguiente documentación señalada en la **DIRECTRIZ SEXTA** (marcar casilla):

- Hoja de taquilla y/o registro oficial de tiquetera.
- Informe de auditor acerca de los gastos de inversión.
- Memoria con una breve descripción del festival que se promueve y de qué forma se va a identificar con la marca. La memoria tendrá una extensión máxima de 18 páginas y se ajustará al **Anexo VI**.
- Otros documentos que se consideren necesarios para acreditar el resto de los requisitos que ha de cumplir el solicitante.

(Lugar/ Fecha)  
EL SOLICITANTE

Fdo. ....

**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA “FESTIVALES**  
**REGIÓN DE MURCIA” Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(RENOVACION SIN VARIACIONES)**

Solicitante: En representación de (en caso de personas jurídicas):
DNI: NIF (en caso de personas jurídicas):
Festival para el que solicita la RENOVACIÓN de uso:

De acuerdo con lo dispuesto en el **punto 5 de la DIRECTRIZ SEXTA**, quien suscribe este documento, disponiendo de la capacidad jurídica y de obrar suficiente para ello,

**DECLARA:**

Que se encuentra clasificado y tiene la autorización de uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia”.

Que sigue cumpliendo todos los requisitos que, en su momento, dieron lugar a la clasificación y autorización de uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia”, sin que haya habido variación en los mismos.

**SOLICITA:**

Teniendo conocimiento de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes por la que se establecen las Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” y declarando que concurren en su persona (física o jurídica) los requisitos exigidos en dicha Resolución, **SOLICITA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA”**, con plena aceptación del contenido de las directrices.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO\* a la consulta de Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Me OPONGO\* a la consulta de Datos de Identidad.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

[ ] NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT

[ ] NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM,

[ ] NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas

(\*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

#### **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)</b>	<b>Datos de contacto:</b> Avda. Primero de Mayo, s/n Edificio Auditorio 30006 MURCIA  Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Tramitación y resolución del procedimiento 3612: "AUTORIZACIÓN CESIÓN DE USO DE LA MARCA FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA"	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud.  Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Necesario para el ejercicio de poderes públicos	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.  Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
<b>Derechos del interesado</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:



		<a href="https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288">https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288</a> En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
<b>Procedencia de los datos</b>	Aportados por el interesado.	

(Lugar/ Fecha)  
EL SOLICITANTE  
Fdo. ....

**ANEXO V**  
**IMAGEN Y LOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL ICA Y LA MARCA FESTIVALES**  
**MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL**

**Identidad corporativa CARM:** Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

**Logotipos CARM-ICA:**

Los logotipos de la CARM y del ICA deberán insertarse en el siguiente orden, en un lugar y tamaño preferente con respecto al resto de patrocinadores, de acuerdo con la Directriz 11ª.



Región de Murcia



**Identidad corporativa Marca Festivales:**



FESTIVALES  
REGIÓN  
DE MURCIA

## ANEXO VI

### GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIÓN DEL FESTIVAL

1. Trayectoria de la entidad promotora.
2. Proyecto para el que se solicita autorización del uso de la marca “Festivales Región de Murcia” y de qué forma se va a identificar con la Marca.
3. Breve descripción del Festival: perfil, alcance y trayectoria; relación de conciertos de las dos últimas ediciones incluyendo carteles con las fechas de celebración del festival, artistas y programación; imágenes de los conciertos, entradas con el CIF de la empresa.
4. Medidas de sostenibilidad y accesibilidad del Festival (huella de carbono, normativas en materia de calidad y sostenibilidad, recogida selectiva de residuos, etc.)
5. Promoción de la Región de Murcia a nivel nacional e internacional por parte del Festival (redes sociales, publicidad, ruedas de prensa, presentaciones, etc.). Cómo se va a identificar el festival con la “Marca Festivales Región de Murcia”. Plan estratégico de marketing y comunicación.
6. Repercusión económica del Festival/Informe de impacto socioeconómico: asistentes, gasto estimado realizado en la Región de Murcia en total, estimación de empleos directos e indirectos, impacto publicitario y en redes sociales.
7. Porcentaje de artistas internacionales en la programación del festival.



**ANEXO VII**  
**MODELO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO**  
**DE MARCA Y NATURALEZA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA DE LA ENTIDAD**  
**CESIONARIA**

EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS	
Nombre:	Apellidos:
DNI/TIE:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
IAE:	Actividad:

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	
Razón Social:	NIF:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
IAE:	Actividad:

Teniendo conocimiento de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes por la que se establecen las Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA" y declarando que concurren en su persona (física o jurídica) los requisitos exigidos en dicha Resolución, **SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LA MARCA "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA" Y NATURALEZA JURIDICA PUBLICA O PRIVADA**, para el siguiente festival, con plena aceptación del contenido de las directrices:

Festival para el que solicita la modificación:
--

Nueva Naturaleza jurídica que solicita: <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada
---

Documentación que aporta:
---------------------------

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

[ ] Me OPONGO\* a la consulta de Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Me OPONGO\* a la consulta de Datos de Identidad.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT

NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM,

NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas

(\*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

#### **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)</b>	<b>Datos de contacto:</b> Avda. Primero de Mayo, s/n Edificio Auditorio 30006 MURCIA  Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Tramitación y resolución del procedimiento 3612: "AUTORIZACIÓN CESIÓN DE USO DE LA MARCA FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA"	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud.  Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Necesario para el ejercicio de poderes públicos	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.  Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
<b>Derechos del interesado</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:



	información adicional.	<a href="https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288">https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288</a> En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
<b>Procedencia de los datos</b>	Aportados por el interesado.	

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación señalada en la **DIRECTRIZ SEXTA** (marcar casilla):

- Hoja de taquilla y/o registro oficial de tiquetera.
- Informe de auditor acerca de los gastos de inversión.
- Memoria con una breve descripción del festival que se promueve y de qué forma se va a identificar con la marca. La memoria tendrá una extensión máxima de 18 páginas y se ajustará al **Anexo VI**.
- Otros documentos que se consideren necesarios para acreditar el resto de los requisitos que ha de cumplir el solicitante.

(Lugar/ Fecha)  
EL SOLICITANTE

Fdo. ....

ANEXO VIII

MEMORIA ECONOMICA SOLICITUD CLASIFICACIÓN "MARCA FESTIVALES" REGIÓN DE MURCIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN												
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		NIF	 									
NOMBRE DEL FESTIVAL												
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO SIN IVA												
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN CASO AFIRMATIVO DETALLAR EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTA TABLA												
Nº ORDEN	EMISOR/PROVEEDOR	NIF	N.FACTURA	CONCEPTO	FECHA FRA.	FORMA PAGO	FECHA PAGO	BASE IMPO.	IVA	RETENCIONES OTROS IMPUESTOS	TOTAL	SUBCONTRATACIÓN (tres presupuestos)
				GASTOS CONTRATACIÓN ARTISTAS (CACHÉS, BOOKING FEES, ETC.)								
				GASTOS DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA								
				GASTOS DE INFRAESTRUCTURAS								
				GASTOS DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING								
				GASTOS DE PERSONAL								
				GASTOS DE LICENCIAS, SEGUROS, TASAS, DERECHOS DE AUTOR, ETC.								
				GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES								
				GASTOS SERVICIOS GENERALES, HOSTELERIA, RESTAURANTES, DESPLAZAMIENTOS, ETC.								
				OTROS GASTOS								
				TOTAL								

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**3589 Orden de 8 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024.**

La Consejería de Educación y Formación Profesional, con el propósito de poner de manifiesto el reconocimiento de los méritos basados en la tarea investigadora y la excelencia del alumnado que ha completado sus estudios de Bachillerato en el programa específico de Bachillerato de Investigación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedió a la convocatoria de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia correspondientes al curso 2023-2024, en aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la Orden de 19 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de febrero).

Realizada la propuesta de concesión por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, tras el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la citada orden de bases, y en virtud del artículo 5.5 de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### Dispongo

**Primero.-** Conceder los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024, a los alumnos que se relacionan en el Anexo, ordenados por municipios y centros educativos.

**Segundo.-** Los premios consistirán en la distinción de Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia, que se hará constar en el expediente y en el historial académico de Bachillerato del alumnado relacionado en el Anexo.

**Tercero.-** La obtención del Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, conforme a la normativa vigente en materia de exenciones y precios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



## ANEXO

## ALUMNADO QUE OBTIENE PREMIO DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2023-2024.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DNI	APELLIDOS ALUMNO/A	NOMBRE ALUMNO/A
30002404	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA	***5405**	MENCHÓN PUJANTE	MIGUEL
30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA	***7563**	SÁNCHEZ ALONSO	ALEJANDRO
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	***4823**	SERRANO CÁNOVAS	PEDRO
30008753	IES DOCTOR PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	***4411**	GALLEGO LÓPEZ	IRENE
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	***7070**	ESCÁMEZ ROBLES	LUCÍA
30001746	IES ISAAC PERAL	CARTAGENA	***2162**	ALFONSO MARTÍNEZ	LUCÍA
30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA	***5133**	ALBIAR GÓMEZ	MARIO
30010152	IES SAN ISIDORO	CARTAGENA	***0868**	GARCÍA GONZÁLEZ	PABLO
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	***0842**	MORCILLO SALMERÓN	LUISA
30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	***3484**	LÓPEZ MONDÉJAR	SERGIO
30003445	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	***6032**	CONESA DÍAZ	GEMA
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN	***6048**	VIVANCOS IZQUIERDO	LAURA
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	***4487**	ORO MADRID	ROCÍO DEL
30006161	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	***2866**	GARCÍA ILLÁN	JUAN CÉSAR
30006185	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	***7664**	ALEMANY LLORENTE	ALBERTO
30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	***9250**	PALAZÓN SAURA	CARMEN
30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	***4512**	BAEZA MEDINA	FÉLIX
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	***9188**	MUÑOZ PÉREZ	CELIA
30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	MURCIA	***4513**	ESPLUGA COSTA	SOFÍA
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	***4693**	HERNÁNDEZ DÍAZ	VALERIA
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	MURCIA-EL PALMAR	***7123**	GÁLVEZ RIQUELME	ADRIÁN
30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	***7117**	ARÁEZ ALBALADEJO	MARÍA BELÉN
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	***5248**	MARTÍNEZ CORBALÁN	JUAN
30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA	***3017**	RIVERA YÉPEZ	CARLA YALILE



#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Esta lista se publica cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Bachillerato de Investigación/Excelencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2023-2024.

El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes al contenido del procedimiento selectivo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3590 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad.**

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 30 de junio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad**

#### Reunidos

Por una parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y conforme al artículo 21 del Reglamento para la Tramitación y Aprobación de Convenios y Protocolos Generales de Actuación de la Universidad de Murcia.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Isabel Ayala Vigueras, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 30 de abril de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

#### Exponen

**Primero.-** Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud y vinculado a la Universidad de Murcia a través de la Unidad de Hematología y Hemoterapia de la Consejería de Salud (Orden de 2 de octubre, B.O.R.M. de 9 de octubre de 1992), tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que, para la realización de dicha actividad, el Centro Regional de Hemodonación, a través de su Departamento de Promoción, tiene el objetivo concreto de crear y consolidar un estado de opinión favorable hacia la Donación de Sangre y sus derivados, concienciando a la población de que dicho recurso terapéutico imprescindible para un buen funcionamiento sanitario, es imposible obtenerlo por otros medios que no sean las donaciones de sangre voluntarias y altruistas

**Segundo.-** Que la Universidad de Murcia contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones y necesidades de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa e investigadora, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

**Tercero.-** Que, a través de distintos convenios suscritos en los años 2003, 2008, 2013 y 2021, ambas entidades han colaborado en el desarrollo de Proyectos de Promoción de la Donación de Sangre, con el objetivo principal de concienciar a la comunidad universitaria de la importancia de la donación de sangre para el desarrollo sanitario e informar sobre los distintos aspectos relacionados con dicha práctica; y que los buenos resultados obtenidos aconsejan la continuación de esta colaboración.

Ambas partes coinciden en declarar el interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Centro Regional de Hemodonación de Murcia.

Por todo ello, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio. Cláusulas**

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación, y la Universidad de Murcia, en el desarrollo conjunto de un Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre entre la comunidad universitaria.

#### **Segunda.- Actuaciones**

Para la consecución del objetivo marcado en la cláusula anterior y en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, ambas entidades organizarán, de forma conjunta, actividades de formación, charlas, comunicaciones, ponencias y otras actuaciones de información directa sobre la donación de sangre, y también campañas de donación de sangre, en estrecha colaboración especialmente con la Oficina de Universidad Saludable REUS-UMU (Red Española de Universidades Saludables-Universidad de Murcia), así como con el Centro Social Universitario y el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, todos ellos pertenecientes al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

#### **Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

Para la consecución del objetivo descrito en la cláusula primera, la Universidad de Murcia:

- Difundirá, entre la comunidad universitaria, todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre, a través de su página web, correo electrónico, redes sociales y demás canales de comunicación.
- Facilitará, en la medida de sus posibilidades, disponer de un calendario de extracciones en los diferentes Centros, proporcionando el espacio adecuado para llevar adelante estas iniciativas.

#### **Cuarta.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación**

El Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación aportará:

- El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.
- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.
- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden por la comisión mixta de seguimiento del Convenio.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento**

Tras la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto de este.

Así mismo deberá emitir informe propuesta de prórroga del Convenio al menos con un mes de antelación a la fecha de expiración del plazo de su vigencia.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria antes del inicio de cada curso académico para revisar las actividades objeto del convenio ya realizadas y para planificar las del nuevo curso académico, y en cualquier caso, siempre que lo solicite alguna de las partes.

#### **Sexta.- Duración**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, previo informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **Séptima.- Modificaciones**

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados de mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

#### **Octava.- Protección de datos**

Por lo que respecta a la protección de datos personales, el Centro Regional de Hemodonación y la Universidad de Murcia se comprometen a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional a Centro regional de Hemodonación cuando asuman por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones

de la Universidad de Murcia para las finalidades relativas a la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al finalizar la actividad, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Universidad de Murcia acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que el Centro regional de Hemodonación desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este convenio deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

#### **Novena.- Resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Décima.- Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 27 de junio de 2025 el presente convenio.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**3591 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación "Mamás en Acción", para la implantación del proyecto "Curasana" mediante el acompañamiento de los pacientes en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca".**

Vista la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación "Mamás en Acción", para la implantación del proyecto "Curasana" mediante el acompañamiento de los pacientes en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación "Mamás en Acción", para la implantación del proyecto "Curasana" mediante el acompañamiento de los pacientes en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 9 de julio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## Anexo

### **Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación "Mamás en Acción", para la implantación del proyecto "Curasana" mediante el acompañamiento de los pacientes en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca"**

#### **Reunidos**

De una parte, D.<sup>a</sup> Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizada para esta firma por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de julio de 2021.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> María José Gimeno Furió, actuando en nombre y representación de la Asociación Mamás en Acción, con domicilio social en Valencia (46002), calle San Vicente Mártir, número 51, puerta 7, en calidad de Presidenta de la misma, en virtud de poder suficiente para el presente acto, según el artículo 30 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente documento y, a tal efecto,

#### **Exponen:**

**I.-** Que con fecha 15 de julio de 2021, ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la implantación del proyecto "Curasana" mediante el acompañamiento de los pacientes en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", mediante el cual se proporciona compañía por parte de voluntarios formados previamente por la institución a los niños y niñas que tengan carencias de apoyo social o familiar durante su estancia en el hospital; así como regular su actuación en dichos centros, intentando alcanzar con ello mayores cotas de humanización médica. Además, los voluntarios han prestado compañía, entretenimiento, con la posible participación de los familiares o allegados, con la finalidad de mejorar la normalización y la calidad de vida de dichos niños y niñas.

**II.-** Que en la cláusula novena del Convenio de colaboración se establece que el mismo tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de suscripción por las partes, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia, mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por un periodo que en su totalidad no supere el máximo de cuatro años adicionales.

**III.-** Que las partes implicadas han manifestado la voluntad de seguir colaborando en la realización de actividades encaminadas al acompañamiento de los pacientes, dada la conveniencia y beneficio para el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Y con estos antecedentes

**Acuerdan:**

**Primero.-** Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación "Mamás en Acción", para la implantación del proyecto "Curasana" mediante el acompañamiento de los pacientes en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

**Segundo.-** La presente y única prórroga tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su firma.

**Tercero.-** Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 15 de julio de 2021.

Y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 8 de julio de 2025 la presente prórroga.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por la asociación Mamás en Acción, la Presidenta, María José Gimeno Furió.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3592 Trabajo en beneficio de la comunidad 1104/2024.**

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1104/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Padilla Talavera actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de julio de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3593 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 116, del día 22 de mayo de 2025, y sin haber sido presentadas alegaciones se aprueba definitivamente la mencionada modificación de la ordenanza, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana**

#### **Capítulo I. Disposición general**

##### **Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal, para regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### **Capítulo II. Hecho imponible**

##### **Artículo 2.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular

de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-*causa* o *inter-vivos*, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico "*mortis causa*".
- b) Declaración formal de herederos "*ab intestato*".
- c) Negocio jurídico "*inter vivos*", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

### **Artículo 3.**

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción del impuesto en los supuesto de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa la transmisión derivada de estas operaciones.

c) Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

a. Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

b. Las realizadas por la anterior Sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

c. Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

d. Las que se produzcan entre los Fondos citados en el párrafo anterior durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de éstas operaciones.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

- a) El que conste en el título que documente la operación o
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La acreditación de la inexistencia de incremento de valor se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del sujeto pasivo, del documento público formalizado ante Notario tanto de la transmisión que constituye la realización del hecho imponible como de la adquisición anterior, o en su caso, el valor comprobado por la Administración. No obstante, si la adquisición o transmisión del bien inmueble (o ambas) se hubieran realizado a título lucrativo, deberá aportar la Declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presentado ante la Administración tributaria correspondiente.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

### **Capítulo III. Exenciones.**

#### **Artículo 4.**

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante,

al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 5.**

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) El Municipio de Caravaca de la Cruz y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

### **Capítulo IV. Sujetos pasivos**

#### **Artículo 6.**

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

### **Capítulo V. Base imponible**

#### **Artículo 7.**

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 10.

#### **Artículo 8.**

El valor del terreno en el momento de devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado 1) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:

2.1. Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

2.2. Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

2.3. Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.

2.4. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

2.5. El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

2.6. La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.

2.7. Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

2.8. En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.

4. En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 1) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

#### **Artículo 9.**

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará, como valor del terreno o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el artículo anterior, el importe que resulte de aplicar, a los nuevos valores catastrales, la reducción del 40 por ciento. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los 5 primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

#### **Artículo 10.**

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el máximo actualizado vigente en el momento del devengo, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

#### **Artículo 11.**

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo de presentación de la autoliquidación recogido en la presente Ordenanza.

En el supuesto en el que la documentación aportada fuera insuficiente para acreditar los extremos recogidos en este artículo, la Administración practicará la liquidación provisional por los medios pertinentes atendiendo al método de cálculo de la base imponible objetivo.

### **Capítulo VI. Deuda tributaria**

#### *Sección 1.ª*

##### *Tipo de gravamen y cuota íntegra*

#### **Artículo 12.**

El tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 30%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 10 de la presente ordenanza.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

#### *Sección 2.ª*

##### *Bonificaciones y cuota líquida*

#### **Artículo 13.**

a) Se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, los adquirentes deberán demostrar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al

fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes, y mantener la adquisición del inmueble o del derecho constituido o transmitido durante los dos años siguientes.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento de la adquisición del inmueble o del derecho constituido o transmitido implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la misma y de los intereses de demora correspondientes.

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del devengo del impuesto o el plazo de prórroga previsto en el artículo 17.1.b) de esta ordenanza.

b) Se establece una bonificación de hasta un 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de este ayuntamiento y se acordará su concesión, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los beneficios se aplicarán, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación o declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

#### **Artículo 14.**

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo anterior.

### **Capítulo VII. Devengo**

#### **Artículo 15.**

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

**Artículo 16.**

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

**Capítulo VIII. Gestión del impuesto***Sección 1.ª**Obligaciones materiales y formales***Artículo 17.**

1. Los sujetos pasivos, a excepción de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, están obligados a practicar autoliquidación del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 13 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que, en su caso, proceda.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, la bonificación deberá solicitarse cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículo y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

#### **Artículo 18.**

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará al Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad. No obstante a lo anterior, por resolución del Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

#### **Artículo 19.**

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión. Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional que notificará al interesado.

#### **Artículo 20.**

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

#### **Artículo 21.**

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

No obstante lo anterior, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

### *Sección 2.ª*

#### *Comprobación de las autoliquidaciones*

#### **Artículo 22.**

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 11 de la presente ordenanza.

3. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo, incoando para ello el procedimiento pertinente.

**Artículo 23.**

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

**Artículo 24.**

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

*Sección 3.ª**Infracciones y sanciones***Artículo 25.**

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y la desarrollan.

**Disposición final.** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, a 9 de julio de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **3594 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas sin ánimo de lucro, para el año 2025.**

BDNS (Identif.): 846070

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846070>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados el día 11 de julio de 2025, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas sin ánimo de lucro, para el año 2025, cuyo extracto es el siguiente:

#### **1.- Objeto:**

1) Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca durante el año 2025 a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en Lorca, además de desarrollar sus actuaciones en el término municipal de Lorca. Las entidades deberán tener una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas.

2) Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2025, partida de gastos 60.341.480.

3) La cuantía máxima a repartir será de doscientos cinco mil doscientos € "205.200,00" €. N.º Expediente contable 2/2025000005877

#### **2.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:**

Las entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además se podrán obtener en la web [www.deportes.lorca.es](http://www.deportes.lorca.es)

### **3.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca

Página web del Ayuntamiento de Lorca, [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 14 de julio de 2025.—El Concejal Delegado de Deportes, Juan Miguel Bayonas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **3595 Anuncio de Formulación del Avance de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial S-1 A.I en Polígono Industrial Saprelorca del P.G.M.O. de Lorca.**

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de julio de 2025, se acordó la Formulación del Avance de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial S-1 A.I. en Polígono Industrial Saprelorca del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2025/URXPPA-2 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alternativas y sugerencias estimen oportunas, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 164 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 8 de julio de 2025.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **3596 Acuerdo del Pleno de modificación del régimen de retribuciones, asignaciones, indemnizaciones y dietas de los Concejales electos y grupos políticos municipales.**

D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025, aprobó el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### **“Acuerdo del Pleno de modificación del régimen de retribuciones, asignaciones, indemnizaciones y dietas de los concejales electos y grupos políticos municipales (exp. 1176/2023)**

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado día 17 de junio de 2023 de conformidad con los resultados de las elecciones locales en Santomera el 28 de mayo de 2023.

Habiéndose aprobado en el pleno extraordinario y urgente del Ayuntamiento de Santomera celebrado el 6 de julio de 2023 el régimen de retribuciones, asignaciones, indemnizaciones y dietas de los concejales electos y grupos políticos municipales.

Considerada la necesidad de ampliar la dedicación y plena disponibilidad de los ediles del equipo de gobierno para la gestión ordinaria de los asuntos municipales mediante el incremento de una concejalía dotada de dedicación exclusiva.

De conformidad con lo estatuido en los arts. 73, 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con el art. 13 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, tengo a bien proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente

#### **Acuerdo:**

**Primero:** Se mantiene la dedicación exclusiva a favor de la Alcaldía-Presidentencia y de cuatro Cargos Electos determinados en el punto undécimo del pleno extraordinario y urgente de 6 de julio de 2023, incrementándose la dedicación exclusiva a favor de un edil más, por lo que su número total será el siguiente:

- Dedicación Exclusiva:
- A favor del Sr. Alcalde-Presidente.
- A favor de cinco cargos electos.

**Segundo:** Las retribuciones brutas del nuevo edil con dedicación exclusiva ascenderán a la cantidad de 35.025'48 euros, a abonar en catorce pagas anuales, asumiendo la Corporación las obligaciones que las normas del régimen general de la seguridad social impone a las empresas en relación a los trabajadores a su servicio, resultando actualizable anualmente conforme lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos locales,

respetándose en todo caso el límite máximo establecido por la legislación del estado y la legislación local para los cargos públicos municipales conforme a la población municipal. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la determinación del edil a quien corresponda ostentar la presente dedicación exclusiva entre los Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Santomera.

**Tercero:** El resto de dedicaciones exclusivas, parciales, cargos de confianza, retribuciones, asistencias a órganos colegiados, dietas, indemnizaciones y dotaciones económicas a los grupos municipales, determinados en el acuerdo plenario de 6 de julio de 2023 no experimentarán modificación, sin perjuicio de las actualizaciones anuales realizadas desde dicha fecha hasta la actualidad, de conformidad con las leyes de presupuestos generales del Estado, decretos adoptados por el gobierno de la nación, aprobación de los presupuestos generales municipales y acuerdos locales adoptados sobre la materia.

**Cuarto:** De conformidad con lo establecido en el referido art. 75 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procédase a su publicación edictal en el tablón de edictos municipal y referencia en el B.O.R.M. iniciándose la correspondiente modificación presupuestaria y de las correspondientes bases de ejecución municipal, en el sentido expuesto en el punto anterior, en el supuesto de que por los conceptos referidos no fuere suficiente la denominación o cobertura económica de las partidas contenidas en el mismo, surtiendo plenos efectos económicos y sociales la nueva dedicación exclusiva anteriormente referida a partir del día de aprobación del presente acuerdo, sin perjuicio de su debida publicación.

Igualmente procederá la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla municipal y del presupuesto municipal, en el supuesto de resultar preciso, para la adecuada cobertura de la plaza referida en el presente acuerdo percibiéndose las retribuciones que correspondan de conformidad con todo lo anteriormente referido.

**Quinto:** Notificar en forma legal a Intervención, Tesorería y Asesoría Municipal.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer ante el Pleno Municipal.

Santomera, a 3 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.”

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **3597 Decreto de delegación de competencias a favor de la edil doña María Isabel Aracil Zapata.**

EXPD: 1176/2023.

D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado día 17 de junio de 2023 de conformidad con los resultados de las elecciones locales en Santomera el 28 de mayo de 2023.

Habiéndose dictado el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 14 de febrero de 2024 de delegación de competencias de la Alcaldía a favor de diferentes concejalías, derogado posteriormente por el Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2025.

Considerando la necesidad de proceder a una adecuada ordenación de las diferentes áreas y servicios municipales en las que se estructura la administración y gobierno municipal de conformidad con las competencias locales atribuidas por la legislación estatal y autonómica de aplicación, y las necesidades y aspiraciones manifestadas por la comunidad vecinal.

Atendida la conveniencia de articular una administración municipal acorde con los principios de inmediatez, eficacia, celeridad y desconcentración, distribuyendo competencias reales y efectivas entre las diferentes concejalías para la resolución con adecuado grado de acierto de las tareas administrativas encomendadas a este Ayuntamiento.

Debiéndose proceder a la delegación de competencias de la Alcaldía a favor de diversas concejalías, resultando conveniente detallar ante las diferentes áreas y departamentos municipales las competencias delegadas y no delegadas e incorporar precisiones técnicas de desarrollo en materia económico- financiera, urbanística y medioambiental.

Vistos los arts. 20 a 24 del Real Decreto Legislativo no. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y siguientes y 120 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residen en esta Alcaldía, por el presente, HE RESUELTO:

**Primero:** Delegar las competencias de gestión urbana en favor de la Sra. Concejala, Dña. María Isabel Aracil Zapata, pasando a denominarse el departamento municipal a su cargo como Concejalía de Siscar, Orilla del Azarbe y Gestión Urbana.

A. La delegación comprende la totalidad de las facultades que específicamente otorgue la Alcaldía-Presidencia en relación al Siscar y la Orilla del Azarbe,

así como con carácter genérico en todo el municipio en materia de control, inspección y resolución de incidencias en relación a los proyectos, planes, obras y servicios urbanísticos prestados a la ciudadanía así como las que específicamente determine la Alcaldía-Presidencia, atención al ciudadano en relación a las referidas áreas y servicios, incluida la organización interna del personal adscrito a las referidas áreas y coordinación con otras áreas municipales, pudiendo avocar la Alcaldía-Presidencia para sí en cualquier momento las facultades delegadas por razón de urgencia o conveniencia suficientemente motivada.

B. La delegación requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente, si el órgano delegado ejerce las correspondientes facultades y competencias o en el término de 3 días desde su notificación el destinatario no manifiesta expresamente su desestimación.

C. No se delegan las siguientes atribuciones:

- Resolutorias de todo orden y la Contratación.
- Las restantes áreas y servicios municipales no delegados corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

D. El órgano delegado deberá en todo caso:

- Informar detalladamente a la Alcaldía-Presidencia de la gestión de las actividades y servicios gestionados a través de la competencia delegada y de los actos internos de control, inspección, coordinación y gestión dictados en virtud de la misma. Informar a la Junta de Gobierno Municipal o Alcaldía-Presidencia con carácter previo a la adopción de los acuerdos y resoluciones de mero trámite correspondientes a las citadas áreas y servicios.

**Segundo:** Se mantiene en vigor el decreto de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias de la Alcaldía en favor de las Concejalías del Ayuntamiento de Santomera de 3 de febrero de 2025, publicado en el BORM n.º 49 el 28 de febrero de 2025, a excepción de la denominación de la concejalía de Siscar y Orilla del Azarbe, que pasa a denominarse Concejalía de Siscar, Orilla del Azarbe y Gestión Urbana con las competencias referidas en el primer punto de la presente resolución.

**Tercero:** La presente delegación de las competencias surtirá plenitud de efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BORM, aceptación por los interesados y toma de conocimiento por el Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Santomera, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **3598 Plazo de alegaciones artículo 64 de la Ley 4/2009 para licencia de actividad Agora Studio Ear.**

Por Agora Studio Ear se ha solicitado licencia municipal para la actividad de gimnasio con música ambiental con emplazamiento en C/. De los huertanos n.º 8 Bajo-A, de este municipio.

Lo que se hace público por término de VEINTE DÍAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2009), a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Podrá examinarse el expediente en el departamento de Servicios Públicos, Mantenimiento y Licencias de actividad de la Concejalía de Urbanismo de Santomera entre las 11.00 y 13.30 horas, de lunes a viernes (laborables).

Santomera, a 30 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **3599 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.**

Aprobada por el pleno municipal en sesión de 27-05-2025, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Leg. 2/2004 se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

#### **“Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas**

##### **Ordenanza fiscal**

##### **Fundamento legal**

**Artículo 1.º-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda imponer, establecer y exigir la tasa por expedición de documentos, licencias e instrumentos urbanísticos cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

##### **Elementos de la relación tributaria fijados por ley**

**Artículo 2.º-** La naturaleza de la tasa, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo y el periodo impositivo, las bonificaciones, y al gestión, se regularán conforme a los preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Hecho imponible**

**Artículo 3.º-** Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de las actividades siguientes:

- a) La expedición de documentos administrativos de carácter urbanístico, a instancia de parte.
- b) La tramitación de licencias urbanísticas.
- c) La tramitación de instrumentos y procedimientos urbanísticos de iniciativa particular.

*Sección primera: expedición de documentos administrativos de carácter urbanístico a instancia de parte*

##### **Cuantía**

**Artículo 4.º-** La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

CONCEPTO TRIBUTARIO	IMPORTE TASA
Cédula urbanística, y cédula de edificación:	19 €.
Cédula de urbanización:	60 €
Certificado de servicios urbanísticos:	21 €.
Certificado de inexistencia de expediente sancionador:	28 €.
Expedición de copias de planos urbanísticos	
Tamaño A0:	3 €/unidad.
Tamaño A1:	2 €/unidad.
Tamaño A2:	1,30 €/unidad.
Expedición de fotocopias de normativa urbanística	
Tamaño A3:	0,30 €/unidad.
Tamaño A4:	0,15 €/unidad.
Expedición de normativa urbanística municipal en soporte informático:	10 €/CD.
Informes sobre consulta urbanística:	15 €.
Tramitación expediente ordinario de ruina:	35 €.

### Sujeto pasivo

**Artículo 5.º-** Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la actividad administrativa establecida en el artículo 4.º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Sección segunda: tramitación de licencias urbanísticas

#### Cuantía

**Artículo 6.º-** La cuantía tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

CONCEPTO TRIBUTARIO	IMPORTE TASA.
a) Licencia de obra mayor: (Incluye la tramitación de los expedientes y documentos tales como tira de cuerdas, cartel de obra,)	0,4% de la B.I. del ICIO (Mínimo 100 €).
b) Renovación de licencia de obra mayor:	33,40 €.
c) Licencia de obra menor: (Incluye la tramitación de los expedientes y documentos tales como tira de cuerdas y cartel de obra).	0,4% de la B.I. del ICIO.(Mínimo 45 €)
d) Renovación de licencia de obra menor:	15 €.
e) Cédula de Habitabilidad o de 1.ª ocupación:	60 €.
f) Cédula de Habitabilidad o de 2.ª ocupación:	50 €.
g) Segregación/parcelación:	50 €.

**Artículo 6.º bis.** En lo que se refiere a actuaciones urbanísticas que puedan tener impacto medioambiental y/o que necesiten la especial gestión de residuos, la cuantía será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Presupuesto de Ejecución Material	Cuota tributaria
0 € - 150.000 €	0,7% PEM
150.001 € - 500.000 €	0,8% PEM
500.001 € - 2.000.000 €	0,9% PEM
> 2.000.000 €	1,0% PEM

### Sujeto pasivo

**Artículo 7.-** 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la actividad administrativa establecida en el artículo 6.º y 6.º bis.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

*Sección tercera: tramitación de instrumentos urbanísticos de iniciativa particular*

### Cuantía.

**Artículo 8.-** La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

CONCEPTO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
A) TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO A INICIATIVA PARTICULAR.	
A.1. Modificación del PGMO:	0,05 €/m <sup>2</sup> s.
A.2. Desarrollo del PGMO.	
A.2.1. Planes Parciales:	0,05 €/m <sup>2</sup> s.
A.2.2. Planes Especiales:	0,05 €/m <sup>2</sup> s.
A.2.3. Estudios de Detalle:	0,05 €/m <sup>2</sup> s.
A.3. Modificación de instrumentos de desarrollo del PGMO:	0,05 €/m <sup>2</sup> s.
B) TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO.	
B.1. En sistemas de concertación directa:	0,05 €/m <sup>2</sup> s.
B.2. En sistemas de concertación indirecta:	0,05 €/m <sup>2</sup> s.
B.3. En sistemas de compensación:	0,05 €/m <sup>2</sup> s.
C) TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.	
C.1. Proyecto de Urbanización	1% del presupuesto de ejecución material.

### Sujeto pasivo

**Artículo 9.º-** Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las personas a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por las actividades administrativas establecidas en el artículo 8.º

*Sección cuarta: devengo*

**Artículo 10.º-** Las tasas reguladas en la presente ordenanza se devengarán, en los supuestos descritos en la sección primera y segunda de la presente Ordenanza, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, y en los supuestos descritos en la sección tercera, con el acto administrativo o providencia de incoación de expediente para la emisión de los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

**Artículo 11.º-** Las tasas objeto de la presente ordenanza podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

**Artículo 12.º- Exenciones, reducciones y bonificaciones**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Disposición adicional:** Los pagos pecuniarios realizados por particulares a favor del Ayuntamiento en virtud de convenios urbanísticos suscritos con el mismo, se considerarán realizados a cuenta de lo dispuesto en la sección tercera de la presente Ordenanza Fiscal.

**Disposición derogatoria:** Una vez se produzca al entrada en vigor de la presente ordenanza, quedarán derogadas totalmente y/o parcialmente (permaneciendo en vigor aquellos artículos de ordenanzas fiscales que no contravengan lo dispuesto en esta ordenanza) las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de las tasas objeto de la presente ordenanza.

**Disposición final:** La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2008, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Ulea, a 9 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.